

### <u>A C T A NÚMERO 29</u> SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE JULIO DE 2024

### **SRES. ASISTENTES:**

#### Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

#### **Diputados**:

- D. Fernando Giménez Giménez.
- D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.
- D. José Antonio García Alcaina.
- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

#### Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

#### **Interventor Accidental:**

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio Y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Da. Esther Mercedes Álvarez Cappa, Da María Luisa Cruz Escudero, Da. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros cuatro más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	1/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	2/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### <u>DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.</u>

Por el Secretario se da cuenta de las setenta y cinco resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.658 al 1.732 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas noventa dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 4.696 al 4.985 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintiocho dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 279 al 306 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	3/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona caráctar do conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do ODICINAL (art. 27 Lay 20/2015)		





# EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL CENTRO EMISOR EN EL PICO COLATIVÍ Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EMISIÓN SITOS EN EL PICO COLATIVÍ Y EN EL CERRO DE LAS ANTENAS DE AGUADULCE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 11 de julio de 2024.

La emisora de radio de la Diputación de Almería, Dipalme Radio, necesita emitir a través de un centro emisor potente que esté ubicado en un lugar cuya cobertura de emisión sea lo más amplia posible, para llegar a los municipios con la más alta calidad de señal. Además, precisa de la conexión con el centro emisor sito en el Cerro de las Antenas de Aguadulce, para cubrir la emisión en el territorio de la provincia de Almería.

La Diputación de Almería carece de un centro emisor propio para emitir en la provincia a través de Dipalme Radio, debido a los elevados costes que supone tenerlo en propiedad. Por ello, se considera más eficiente acudir al arrendamiento de un centro emisor adecuado, así como a la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de emisión necesarios.

Justificada la necesidad de la contratación en la memoria obrante en el expediente, se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, para la contratación del arrendamiento de un centro emisor en el Pico Colativí (mínimo de 950 m), Sierra Alhamilla, en el término municipal de Turrillas, así como la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de emisión sitos en el Pico Colativí y en el Cerro de las Antenas de Aguadulce.

El objeto de la contratación es el siguiente:

- 1. Arrendamiento de un centro emisor en el Pico Colativí (mínimo de 950 m de altitud), Sierra Armilla, en el término municipal de Turrillas.
- 2. Mantenimiento del centro emisor situado en el Pico Colativí, así como del material existente en el mismo:
  - Desplazamiento para el mantenimiento preventivo 2 veces al mes.
  - Desplazamiento para el mantenimiento correctivo las veces que sea requerido.
  - Mano de obra y materiales en todas las reparaciones durante la vigencia del contrato.
  - Limpieza y buen mantenimiento de los equipos instalados.
- Enlaces existentes entre el centro emisor del Pico Colativí y el Hogar de la Diputación Provincial.
- 3. Mantenimiento del centro emisor y de los equipos y material ubicados en el Cerro de las Antenas de Aguadulce:
  - Desplazamiento para el mantenimiento preventivo 2 veces al mes.
  - Desplazamiento para el mantenimiento correctivo las veces que sea requerido.
  - Mano de obra y materiales en todas las reparaciones durante la vigencia del contrato.
  - Limpieza y buen mantenimiento de los equipos instalados.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	4/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter de conja electrónica autóntica con validaz y oficacia as	Iministrativa da C	OPIGINIAL (art. 27 Lov. 30/2015)





Todo ello en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

El servicio de mantenimiento indicado no puede ser realizado por medios propios, al carecer la Diputación de ellos. Además, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de dividir por lotes por las razones técnicas justificadas en el expediente.

La duración del contrato quedará establecida en cuarenta y ocho (48) meses a contar desde el día 15 de diciembre de 2024.

El presupuesto base de licitación asciende a ciento un mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y seis céntimos ( $101.465,76 \in$ ), de cuyo importe ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis euros ( $83.856,00 \in$ ) corresponden a la base y diecisiete mil seiscientos nueve euros y setenta con seis céntimos ( $17.609,76 \in$ ) corresponden al 21% de IVA, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación consisten en la adecuación de la oferta al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.

La contratación que se pretende tiene carácter mixto, al contener prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. A este respecto el artículo 18.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina en su apartado segundo que cuando el contrato mixto contemple prestaciones de contratos regulados en esta Ley con prestaciones de otros contratos distintos de los regulados en la misma, para determinar las normas aplicables a su adjudicación, se atenderá a las siguientes reglas: a) si las prestaciones no son separables, se atenderá al carácter de la prestación principal. En el presente contrato, la prestación principal, es decir, la más importante desde el punto de vista económico, es el arrendamiento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del arrendamiento de un centro emisor de radio en el Pico Colativí, Sierra Alhamilla, en el término municipal de Turrillas (Almería), para difusión de la señal de Dipalme Radio, y del servicio de mantenimiento del centro emisor y de los equipos de emisión sitos en el Pico Colativí y en el Cerro de las Antenas de Aguadulce, para un total de 48 meses (4 años), de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL:

 $\underline{https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3b1Ldy90AUiBFwFrRdt6Dw\%3D\%3D} \text{ , as \'i como el } \\$ 

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	5/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondiente pliego de prescripciones técnicas <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7JczAIeoamxImlIlurj0Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7JczAIeoamxImlIlurj0Q%3D%3D</a> ) en la contratación de referencia.

 $2^{\circ}$ ) Autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 7000 491 22710 denominada "Comunicación Local", por un total de ciento un mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y seis céntimos ( $101.465,76 \in$ ), de cuyo importe ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis euros ( $83.856,00 \in$ ) corresponden a la base y diecisiete mil seiscientos nueve euros y setenta con seis céntimos ( $17.609,76 \in$ ) corresponden al 21% de IVA.

Corresponden las siguientes cantidades a cada una de las anualidades, quedando subordinado el gasto de los ejercicios 2025 a 2028, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos ejercicios:

	Base en €	21% IVA	Total en €
15 diciembre 2024 a 31 de diciembre 2024	901,68	189,35	1091,03
1 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025	20.964	4.402,44	25.366,44
1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026	20.964	4.402,44	25.366,44
1 de enero 2027 al 31 de diciembre 2027	20.964	4.402,44	25.366,44
1 de enero 2028 al 14 de diciembre 2028	20.062,32	4.213,09	24.275,41
Total	83.856,00	17.609,76	101.465,76

<sup>3°)</sup> Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54	
Observaciones		Página	6/133	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





### PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2023, mediante acuerdo urgente número 4, adjudicó para el lote 1, a la mercantil RAFITEXTIL DTT 3.8 SL con NIF B14546980, y el lote 2 a PROIMED SUMINISTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B30898589, el contrato de suministro, por lotes, de vestuario para el personal de la Diputación de Almería (ref. exp. 2023/D22200/006-212/00009), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, prorrogable hasta un (1) año más, por un importe para el lote 1, de doce mil cuatrocientos cincuenta euros (12.450 €), y, para el lote 2, de diecisiete mil seiscientos un euros (17.601 €), siendo el importe total para los dos lotes de treinta mil cincuenta y un euros (30.051 €) con el 21% IVA incluido para toda la duración del contrato. (Documento https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6MxNx1UL%2F4R%2Bi3TC8tDaLO%3D%3D.

El contrato se inicia el 4 de noviembre de 2023. Lote 1, url de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rGBk1W3OWGG3hGWVwCu0sA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rGBk1W3OWGG3hGWVwCu0sA%3D%3D</a>

Lote 2, url de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FZxMkQkfREMb5c8LJXfs%2FA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FZxMkQkfREMb5c8LJXfs%2FA%3D%3D</a>

Como forma de pago se estableció una facturación con cargo al gasto máximo autorizado, mediante la presentación de la factura, expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

En cuanto a la prórroga, el pliego de cláusulas administrativas particulares señala que la duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o desde la fecha que se estipule en el mismo o hasta que no se puedan realizar más solicitudes, por haberse agotado el gasto máximo autorizado, prorrogable por un (1) año más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza, para ambos lotes, el próximo 03 de noviembre de 2024, por el responsable de contrato, el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de un (1) año, con url:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFe%2BjB6N%2BJNJANjnAkiJ6Q%3D%3D.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	7/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la prórroga del contrato de suministro por lotes de vestuario para el personal de la Diputación de Almería, por un periodo de un (1) año, desde el día 04 de noviembre de 2024 al 03 de noviembre de 2025, o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo aprobado para cada lote, suscrito con las siguientes empresas respectivamente:

Lotes	Adjudicatarios	Aplicación Presupuestaria:	Base Imponible	IVA 21 %	Total
Lote 1: Vestuario Porteros	Rafitextil DDT 3,8 S.L, con N.I.F. B14546980	6330 920 22104	10.289,26 €	2.160,74 €	12.450,00 €
Lote 2: Vestuario Personal Sanitario	Proimed Suministros Industriales S.L. B30898589	4020 231 22104	14.546,28 €	3.054,72 €	17.601,00 €
	Total		24.835,54 €	5.215,46 €	30.051,00 €

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual para el lote 1 de doce mil cuatrocientos cincuenta euros (12.450 €), 21 % IVA incluido, y, para el lote 2, de diecisiete mil seiscientos un euros (17.601 €), 21 % IVA incluido, teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a la necesidades que surja por los precios unitarios ofertados, (que con constan en la url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UUAzdLL1PYMv7pVaiw9NuA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UUAzdLL1PYMv7pVaiw9NuA%3D%3D</a> y con cargo al gasto máximo aprobado para cada uno de los lotes.

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	8/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00017, código FACe "7.230.984", y como código del órgano proponente el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales "D232000". Los órganos responsables de conformar las facturas, para el lote 1 será el Servicio de atención a la ciudanía "D2261500" y para el lote 2 es la Residencia Asistida de Mayores "D4300000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con cargo al gasto máximo, el pago del precio se realizará mediante factura, expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4°) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	24/07/2024 12:07:55	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	9/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter do conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do OPICINAL (art. 27 Lov. 20/2015)		





PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN BIENAL PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA READSPEAKER PARA LA LECTURA DE CONTENIDOS CON VOZ EN PÁGINAS WEB Y APLICACIONES MÓVILES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y ENTIDADES LOCALES USUARIAS DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de julio de 2024.

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022 (ref. exp. 2022/D22200/006-203/00002) documento Url de verificación cuya es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpieCYqmWSZMasEajeDFiA%3D%3D, adjudicó a la empresa READSPEAKER WEBSERVICES S.L. (NIF B65233082), el contrato de suscripción bienal para la actualización y soporte de la herramienta Readspeaker para la lectura de contenidos con voz en páginas web y aplicaciones móviles de la Diputación de Almería y entidades locales usuarias de la Red Provincial de Comunicaciones, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de dos (2) años, prorrogable por otros dos años más, por un importe total de veintinueve mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (29.995,90.-€) 21% I.V.A. incluido para dicho periodo.

Como forma de pago, se estableció mediante facturas anuales. La factura correspondiente a la suscripción se abonará al inicio del periodo correspondiente.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que el contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos (2) años más, cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nC0q5xEPSchhIUI5JfRV7g%3D%3D .

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 24 de agosto de 2024, por el Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, se ha emitido la petición comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un periodo de dos (2) años, documento cuya Url de verificación es <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3YCk85VUdyC3pN0diOcxKw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3YCk85VUdyC3pN0diOcxKw%3D%3D</a> .

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	10/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la prórroga del contrato de suministro de la suscripción bienal para la actualización y soporte de la herramienta Readspeaker para la lectura de contenidos con voz en páginas web y aplicaciones móviles de la Diputación de Almería y entidades locales usuarias de la Red Provincial de Comunicaciones, suscrito con READSPEAKER WEBSERVICES S.L. (NIF B65233082), por un periodo de dos (2) años, a contar desde el día 25 de agosto de 2024 al 24 de agosto de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 5150-491-22709 (contratos prestación de servicios), por un importe total de veintinueve mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos (29.995,90 €) en el que se incluye el 21 % de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, por los dos (2) años de duración del contrato, con el siguiente desglose por conceptos y anualidades:

Ejercicio	Importe €
2024	14.997,95 €
2025	14.997,95 €
TOTAL	29.995,90 €

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente " 2024/D22200/006-720/00025", código FACe "7410414 y órgano proponente "D2200000.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde, entre otras cuestiones, se establece que el pago se realizará mediante facturas anuales, al inicio del periodo correspondiente, por el importe proporcional del precio del contrato.

4°) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	11/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





# EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES, BIOSANITARIOS Y PAPEL EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de junio de 2024.

Actualmente se encuentra vigente el contrato del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en diversos centros de la Diputación de Almería, el cual finaliza el próximo 16 de agosto de 2024, no pudiendo ser objeto de más prórrogas.

Se reciben memorias justificativas, pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación preparatoria para la contratación del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería.

En cada una de las memorias justificativas, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios existentes en el mercado.

En cada uno de los pliegos de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

El plazo de duración inicial del contrato es de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más. El inicio de la prestación del servicio está previsto para el día 17 de agosto de 2024, o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, (documento con URL de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCRewnDisgdunMWdFQtEhg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCRewnDisgdunMWdFQtEhg%3D%3D</a> ), así como los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes, documentos con con URL's de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YU0pgCRTCCMDR3N3jZ4wGQ%3D%3D (lotes 1 y 2); https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IGvhvSs5TEqD5hfmwBpbuQ%3D%3D (lote 3) y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oIYYZjmJ6Jx6ctiOm5Qq8Q%3D%3D (lote 4), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El gasto máximo del contrato para los dos años de duración del contrato, para los cuatro lotes, asciende a un importe total de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros (67.549.-€), de cuyo importe 61.408,18.-€ corresponden a la base y 6.140,82.-€

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55			
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54			
Observaciones		Página	12/133			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





corresponden al 10% IVA, que debe soportar la Administración.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería.
- Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial.
- Lote 3: Servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería.
- Lote 4: Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería.
- 2°) Autorizar un gasto máximo plurianual por importe total de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros (67.549.-€), de los cuales 61.408,18.-€ corresponden a la base y 6.140,82.-€ corresponden al 10% IVA, para dos años de duración de contrato, desglosado por lotes, aplicaciones presupuestarias y anualidades, de la siguiente forma:

Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería: 4.400.-€, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22699:

- 2024: 550.-€
- 2025: 2.200.-€
- 2026:1.650.-€

Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial: 7.425.-€, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3040 410 22699:

- 2024: 1.485.-€
- 2025: 3.712,50.-€
- 2026: 2.227,50.-€

Lote 3: Servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería: 3.672.-€, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 22711:

- 2024: 459.-€
- 2025: 1.836.-€
- 2026: 1.377.-€

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	13/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Lote 4: Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería: 52.052.-€, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707:

- 2024: 6.506,50.-€ - 2025: 26.026.-€ - 2026: 19.519,50.-€

El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica <a href="www.dipalme.org">www.dipalme.org</a>.

Asimismo, se publicará la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el art. 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	14/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





### ABONO DE INTERESES DE DEMORA RECLAMADOS POR GENERA QUATRO, S.L. EN RELACIÓN CON DIVERSAS FACTURAS QUE LE HAN SIDO ABONADAS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de julio de 2024.

Con fecha 31 de mayo de 2024, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación solicitud con registro de entrada nº 25710, presentada el día 25 de marzo de 2024, por un representante de la empresa Genera Quatro, S.L., mediante la que solicita el pago de los intereses de demora de las siguientes facturas, cuyos importes incluyen el IVA:

N° 0060319796 de fecha 14/05/2020 por importe de 25.629,47 € N° 0060321009 de fecha 31/07/2020 por importe de 25.629,47 € N° 0060321267 de fecha 07/08/2020 por importe de 523,45 € N° 0060322485 de fecha 31/10/2020 por importe de 25.629,47 € N 0060324036 de fecha 31/01/2021 por importe de 25.629,47 € N° 0060325557 de fecha 30/04/2021 por importe de 25.629,47 € N° 0060326888 de fecha 31/07/2021 por importe de 25.629,47 € N° 0060328266 de fecha 31/10/2021 por importe de 25.629,47 € N° 0060330860 de fecha 30/04/2022 por importe de 25.629,47 €

Las cantidades reclamadas son las siguientes: 1.995,45.-€ en concepto de intereses de demora, los costes de cobro por importe de 360.-€, así como los intereses sobre los intereses de demora que se reclaman.

A la vista de la solicitud, mediante nota de régimen interior de fecha 3 de junio de 2024, se solicita informe a la Intervención Provincial acerca de las fechas de registro de entrada, mora y pago de las facturas, para ver si se corresponden con las indicadas por el reclamante en su escrito, de forma previa a la tramitación del expediente, al objeto de determinar la cuantía de los intereses moratorios que, en su caso, le correspondan. Así mismo, se solicita que se pronuncien acerca de la posibilidad del anatocismo respecto de los intereses moratorios devengados, por pedirlo también el interesado en su escrito.

Se recibe el informe de la Intervención Provincial, en el que se indica lo siguiente:

"...de acuerdo con la contabilidad provincial, las fechas de registro, mora y pago de las facturas indicadas, son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

NÚM. FACTURA	NÚM. REGISTRO	IMPORTE	PERÍODO/SUMINISTRO	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	FECHA PAGO
60319796	2020/2796	25.629,47	1/03/2020 a 30/04/2020	14/05/2020	19/05/2020	26/06/2020
60321009	2020/4027	25.629,47	1/05/2020 a 31/07/2020	31/07/2020	31/07/2020	04/09/2020
60321267	2020/5242	523,45	Columna prelavado	07/08/2020	28/09/2020	04/11/2020
60322485	2020/6001	25.629,47	1/08/2020 a 31/10/2020	31/10/2020	02/11/2020	14/12/2020

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	15/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





60324036	2021/588	25.629,47	1/11/2020 a 1/01/2021	31/01/2021	01/02/2021	15/03/2021
60325557	2021/2487	25.629,47	1/02/2021 a 30/04/2021	30/04/2021	30/04/2021	16/07/2021
60326888	2021/4731	25.629,47	1/05/2021 al 31/07/2021	31/07/2021	04/08/2021	08/09/2021
60328266	2021/6964	25.629,47	1/08/2021 al 31/10/2021	31/10/2021	03/11/2021	05/01/2022
60330860	2022/7570	25.629,47	1/02/2022 al 30/04/2022	30/04/2022	19/10/2022	16/12/2022

De los datos indicados hay que puntualizar lo siguiente:

- En relación con la factura número 60330860, se debe destacar la gran diferencia entre la fecha de registro que alega la empresa reclamante y la fecha de registro que consta en la contabilidad provincial. En este caso la empresa ha tomado como fecha de registro el de la factura rechazada por el responsable del contrato, por haberse presentado sin estar realizado el servicio en su totalidad. Se toma como fecha la de la presentación de la factura correcta.
- Se ha tomado como fecha de registro de la factura, la de su registro en la plataforma de facturación.
- Se ha tomado como fecha de pago, el día en el que el contratista tiene a su disposición el importe correspondiente, es decir, no cuando se emite la orden de pago, sino cuando se ingresa la suma adeudada en la cuenta señalada al efecto. En este sentido, se ha tomado la fecha en la que se realiza el ingreso en la cuenta designada, según consta en la contabilidad provincial (fecha movimiento R: fecha en la que se materializa la transferencia de la cantidad adeudada a la cuenta del acreedor)."

Respecto a los intereses moratorios sobre los intereses, la Intervención indica lo siguiente:

"...el artículo 1109 del Código Civil establece que: "Los intereses vencidos devengan el interés legal desde que son judicialmente reclamados, aunque la obligación haya guardado silencio sobre este punto.

En los negocios comerciales se estará a lo que dispone el Código de Comercio. [...]"

En este sentido, el código de comercio en su artículo 317 señala que "Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizar los intereses líquidos y no satisfechos, que, como aumento de capital devengarán nuevos réditos."

El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que la Administración,, si se demora en el plazo establecido para el pago de las facturas, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad y las operaciones comerciales, debiendo el contratista haber cumplido con la obligación de presentar la factura en tiempo y forma en el plazo de 30 días desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55			
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54			
Observaciones		Página	16/133			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





En este caso, consultado el tipo de interés aplicable a las operaciones comerciales en los periodos correspondientes a las facturas de que se trata (2º semestre de 2020, 1º y 2º semestre de 2021 y 1º y 2º semestre de 2022), el tipo legal de interés aplicable es de un 8% en todos ellos.

Comprobado que las facturas fueron presentadas en tiempo y forma, así como la existencia de una demora en el pago de las mismas, se tramita por el Servicio de Patrimonio y Contratación el expediente realizándose el cálculo de los intereses de demora, teniendo en cuenta las fechas, y, conforme a lo indicado en el informe de la Intervención anteriormente trascrito, resultando los siguientes intereses:

№ FAC.	Nº REG.	IMPORTE	Período/suministro	FECHA FAC.	FECHA REG.	reg empresa	FIN PLAZO PAGO	FECHA PAGO	DÍAS	DÍAS DEM.	INTERESES	TIPO
60319796	2020/2796	25.629,47	1/03/2020 a 30/04/2020	14/05/2020	19/05/2020	14/05/2024	18/06/2020	26/06/2020	38	8	44,94	8%
60321009	2020/4027	25.629,47	1/05/2020 a 31/07/2020	31/07/2020	31/07/2020	31/07/2020	30/08/2020	04/09/2020	35	5	28,09	8%
60321267	2020/5242	523,45	Columna prelavado	07/08/2020	28/09/2020	07/08/2020	28/10/2020	04/11/2020	37	7	0,80	8%
60322485	2020/6001	25.629,47	1/08/2020 a 31/10/2020	31/10/2020	02/11/2020	31/10/2020	02/12/2020	14/12/2020	42	12	67,41	8%
60324036	2021/588	25.629,47	1/11/2020 a 1/01/2021	31/01/2021	01/02/2021	31/01/2021	03/03/2021	15/03/2021	42	12	67,41	8%
60325557	2021/2487	25.629,47	1/02/2021 a 30/04/2021	30/04/2021	30/04/2021	30/04/2021	30/05/2021	16/07/2021	77	47	264,02	8%
60326888	2021/4731	25.629,47	1/05/2021 al 31/07/2021	31/07/2021	04/08/2021	31/07/2021	03/09/2021	08/09/2021	35	5	28,09	8%
60328266	2021/6964	25.629,47	1/08/2021 al 31/10/2021	31/10/2021	03/11/2021	31/10/2021	03/12/2021	05/01/2022	63	33	185,37	8%
60330860	2022/7570	25.629,47	1/02/2022 al 30/04/2022	30/04/2022	19/10/2022	30/04/2022	18/11/2022	16/12/2022	58	28	157,29	8%
										TOTAL	843,42	

A la cantidad resultante de los intereses de demora, hay que sumarle la indemnización por los costes de cobro, conforme a lo establecido en la LCSP. Los costes de cobro, tal y como ha sentado la jurisprudencia europea (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Tercera, de 20 de octubre de 2022, asuntoC-585/20) ascienden a un importe de 40.-€ por cada factura pagada con demora. En este caso, asciende a un total de 360.-€ al ser 9 las facturas reclamadas.

Y respecto a los intereses sobre los intereses de demora, se ha de indicar que no corresponde su abono en este caso, siendo aplicable el Código de Comercio, al establecer la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad y las operaciones comerciales, en su artículo 3, que la misma será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

En este sentido, el artículo 317 del Código de Comercio señala que los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. Indica también que los contratantes podrán, sin embargo, capitalizar los intereses líquidos y no satisfechos que, como aumento de capital, devengarán nuevos réditos.

En este caso, tal y como se señala en la ST del TSJ de Castilla La Mancha, de 5 de junio de 2020, "no procede computar intereses sobre los intereses dada la iliquidez de la cantidad a partir de la cual se podría producir la reclamación de anatocismo", al diferir la parte líquida resultante de la parte reclamada por el interesado. La jurisprudencia, en consonancia con lo establecido en el Código de Comercio, ha venido a establecer como fundamental para determinar la existencia de anatocismo, el hecho de que la deuda sea líquida y exigible. Una

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	17/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





deuda líquida es una deuda cuyo importe está perfectamente definido, y no necesita de ningún cálculo posterior ni de su determinación por un órgano judicial o administrativo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Proceder abono de los intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro correspondientes a las facturas detalladas en la parte expositiva, aprobando para ello un gasto por importe total de mil doscientos tres euros con cuarenta y dos céntimos (1.203,42.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 35200, desglosado por conceptos de la siguiente forma:
  - 843,42.-€, en concepto de intereses de demora por la totalidad de las facturas reclamadas
- 360.-€ en concepto de indemnización por los costes de cobro por la totalidad de las facturas citadas.
- 2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Provinciales, al objeto de que se proceda al abono de la cantidad citada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	18/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ARGOS Y DEL VISOR GRÁFICO DE DICHO SISTEMA PARA LA SECCIÓN DE ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL (EIEL).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de julio de 2024.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación de los "servicios de soporte y mantenimiento para el sistema de información geográfica Argos y del visor gráfico de dicho sistema para la Sección de Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL)", mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas, y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante pliego) así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para tal fin se autoriza un gasto plurianual por importe total de doce mil cien euros (12.100.-€), IVA incluido, para un periodo de duración de un (1) año, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 "contratos de mantenimiento" y se acuerda solicitar oferta a la mercantil Centro de Observación y Teledetección Espacial S.A.U (COTESA), con la que se llevarían a cabo las negociaciones oportunas.

Tras cursar la invitación a la citada mercantil y, recibida su oferta, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) El día 7 de junio de 2024, para la valoración de la oferta presentada, comprobándose que se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del pliego, aportando declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, coincidiendo el importe ofertado con el presupuesto base de licitación.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con los criterios objeto de negociación. (Acta cuya URL de verificación es <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wEU5WdTYuj%2BBVZsikoPewg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wEU5WdTYuj%2BBVZsikoPewg%3D%3D</a> )

2) El día 11 de junio de 2024, para dar cuenta de la segunda fase de la negociación realizada; se observa que la citada mercantil ha presentado un escrito en el que ratifica y mantiene la oferta. Por lo tanto, siendo el único que puede prestar el servicio, la Mesa acepta la oferta y acuerda requerir a COTESA para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación previa a la adjudicación señalada en la citada clausula.

(Acta cuya URL de verificación es; <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CklQbLVXCe7AacGKLGJvNQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CklQbLVXCe7AacGKLGJvNQ%3D%3D</a> ).

3) El día 28 de junio de 2024, para dar cuenta de la documentación administrativa previa a la adjudicación del contrato presentada por COTESA. Se procede a su examen por la Mesa

Código Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones	Página 19		19/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter do conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Lov 20/2015)		





de contratación, la cual se considera completa y, por tanto, queda admitida; por lo que se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a COTESA. (Acta cuya URL de verificación es <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HFpSVZhxwpc1j0EczjGoYA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HFpSVZhxwpc1j0EczjGoYA%3D%3D</a> ).

Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Adjudicar a la mercantil Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U. (COTESA), con N.I.F. A47461066, el contrato de servicios de soporte y mantenimiento para el sistema de información geográfica Argos y del visor gráfico de dicho sistema para la Sección de Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL), para un periodo de duración inicial de un (1) año, a contar desde el día 1 de octubre de 2024, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por importe de doce mil cien euros (12.100.-€), IVA incluido, de cuyo importe 10.000.-€ corresponden a la base y 2.100.-€ corresponden al 21% de IVA, con el siguiente desglose por anualidades:
  - Año 2024: 3.025.-€, IVA incluido.
  - Año 2025: 9.075.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, a través del servicio en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-303/00002", código "6.742.509" y del órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos

Código Seguro De Verificación	ción IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	20/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La forma de pago será mediante facturas trimestrales, que se presentarán al final de cada periodo.

3°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Fi		24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	21/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (FMAA) DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante acuerdo número Acdo. Urg. nº 14, adjudicó la contratación mixta del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de la flota de vehículos y maquinaria adscritos al Parque Móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de esta Diputación (ref. exp. 2022/D22200/006-302/00004), para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, de la siguiente forma:

-Lote 1: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Albox, a Talleres de Maquinaria el Salmerón S.L. con NIF B04834149, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 70.000 € IVA incluido.

-Lote 2: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para camiones de más de 5 toneladas con sede en el almacén de Albox y Almería, a Automecánica Albox Turismo S.L., con NIF B04587218, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 15.000 IVA incluido.

-Lote 3: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Almería, a Talleres de Maquinaria El Salmerón S.L. con NIF B04834149, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 35.000 € IVA incluido.

-Lote 4: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y camiones de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Albox, a Automecánica Albox Turismo SL, con NIF B04587218, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 10.000 € IVA incluido.

-Lote 5: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y caminos de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Almería, a Electromecánica Plaza SL, con NIF B04661740, por los precios unitarios que se recogen en el acuerdo de adjudicación hasta un gasto máximo de 18.000 € IVA incluido.

Todo ello de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, por un gasto máximo de total de 148.000 € con el 21% IVA incluido para toda la duración del contrato, prorrogable por tres (3) años más. (Documento con Url https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EVNTRByYud1qTBgNNjO6Jg%3D%3D)

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firm		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2		24/07/2024 12:05:54
Observaciones			22/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todos los lotes del contrato se iniciaron el día 1 de agosto de 2023 (documentos con url de verificación:

lotes 1 y 3 https://ov.dipalme.org/csv?id=v9OxziL263NM22bSiOOgFA==

lote 2 y 4 https://ov.dipalme.org/csv?id=Z7I-YkrBSCwMcyZqPkZoLA==

lote 5 https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4dNSTnCCaKQKuovNj37KQ%3D%3D)

Como forma de pago se estableció una facturación a mes vencido, de acuerdo a la normativa vigente y por los servicios efectivamente realizados y suministros efectivamente prestados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de servicio realizado y suministros prestados durante el mes en curso).

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera de los citados contratos señala que podrá prorrogar de forma expresa hasta un máximo de (3) tres años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de julio de 2024, por el responsable de contrato, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de un (1) año, con url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/quC/45qsIpMhf88TNDCEag%3D%3D

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el trámite de audiencia a las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, las cuales han presentado escritos de aceptación de la misma en el registro general de la Diputación de Almería: Talleres de Maquinaria el Salmerón SL número de registro 48.735, Electromecánica Plaza SL número de registro 49.311 y Automecánica Albox Turismo SL con número de registro 49.201.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la prórroga de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, del contrato mixto del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de la flota de vehículos y maquinaria adscritos al Parque Móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería, para un periodo de un año a contar desde el día 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025, para todos los lotes, por los importes que se señalan:
- Lote 1: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Albox, a Talleres de Maquinaria El Salmerón SL, con NIF B04834149, hasta un gasto máximo de 70.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21300, por los siguientes precios unitarios tras aplicar los porcentajes de baja ofertados:

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	23/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO A REALIZAR (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO)	PRECIO MÁXIMO / LICITACIÓN <sup>(1)</sup> UD / HORA/KM (Sin IVA)	% DESCUENTO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO TRAS APLICAR EL DESCUENTO OFERTADO (IVA EXCLUIDO
Mantenimiento preventivo vehículo tipo 2	500,00 €/ud	10%	450,00 €/ud
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) de lunes a viernes entre las 08:00 y las 19:00 h	40,00 €/h	0%	40,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) de lunes a viernes en otras horas	50,00 €/h	20%	40,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) sábados, domingos y festivos	60,00 €/h	25%	45,00 €/h
Desplazamiento para reparación in situ (incluye costes de desplazamiento del personal y la maquinaria). Km sencillo	1,25 €/km	45%	0,69 €/km
Descuento en piezas, lubricantes, filtros y demás elementos necesarios para el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, % sobre las tarifas oficiales	Tarifas oficiales del fabricante	10%	

- Lote 2: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para camiones de más de 5 toneladas con sede en el almacén de Albox y Almeria, a Automecánica Albox Turismo SL, con NIF B04587218, hasta un gasto máximo de 15.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21300, por los siguientes precios unitarios tras aplicar los porcentajes de baja ofertados:

Código Seguro De Verificación	uro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	24/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO A REALIZAR (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO)	PRECIO MÁXIMO/ LICITACIÓN <sup>(1)</sup> UD/HORA/KM (Sin IVA)	% DESCUENTO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO TRAS APLICAREL DESCUENTO OFERTADO (IVA EXCLUIDO
Mantenimiento preventivo vehículo tipo 2	500,00 €/ud	20%	400,00 €/ud
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo)de lunes a viernes entre las 08:00 y las 19:00 h	40,00 €/h	30%	28,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) de lunes a viernes en otrashoras	50,00 €/h	35%	32,50 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) sábados, domingos y festivos	60,00 €/h	35%	39,00 €/h
Descuento en piezas, lubricantes, filtros y demás elementos necesarios para el mantenimiento, tanto preventivo comocorrectivo, % sobre las tarifas oficiales	Tarifas oficiales del fabricante	20%	

- Lote 3: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Almería, a Talleres de Maquinaria El Salmerón SL, con NIF B04834149, hasta un gasto máximo de 35.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21300, por los siguientes precios unitarios tras aplicar los porcentajes de baja ofertados:

Código Seguro De Verificación	Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	25/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO A REALIZAR (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO)	PRECIO MÁXIMO / LICITACIÓN <sup>(1)</sup> UD/HORA/KM (SIN IVA)	% DESCUENTO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO TRASAPLICAR EL DESCUENTO OFERTADO (IVA EXCLUIDO
Mantenimiento preventivo vehículo tipo 2	500,00 €/ud	10%	450,00 €/ud
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) de lunesa viernes entre las 08:00 y las 19:00 h	40,00 €/h	0%	40,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) de lunesa viernes en otras horas	50,00 €/h	20%	40,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) sábados, domingos y festivos	60,00 €/h	25%	45,00 €/h
Desplazamiento para reparación in situ (incluye costes de desplazamiento del personal y la maquinaria). Km sencillo	1,25 €/km	45%	0,69 €/km
Descuento en piezas, lubricantes, filtros y demás elementos recesarios para el mantenimiento, tanto preventivo comocorrectivo, % sobre las tarifas oficiales	Tarifas oficiales del fabricante	10%	

- Lote 4: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y camiones de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Albox, a Automecánica Albox Turismo SL, con NIF B04587218, hasta un gasto máximo de 10.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21400, por los siguientes precios unitarios tras aplicar los porcentajes de baja ofertados:

Código Seguro De Verificación	ión IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	26/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO A REALIZAR (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO)	PRECIO MÁXIMO / LICITACIÓN <sup>(1)</sup> UD/HORA/KM(SIN IVA)	% DESCUENTO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO TRAS APLICAR EL DESCUENTO OFERTADO (IVA EXCLUIDO
Mantenimiento preventivo vehículo tipo 1	150,00 €/ud	20%	120,00 €/ud
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) delunes a viernes entre las 08:00 y las 19:00 h	40,00 €/h	30%	28,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) delunes a viernes en otras horas	50,00 €/h	35%	32,50 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) sábados, domingos y festivos	60,00 €/h	35%	39,00 €/h
Descuento en piezas, lubricantes, filtros y demás elementos necesarios parael mantenimiento, tanto preventivo comocorrectivo, % sobre las tarifas oficiales	Tarifas oficiales del fabricante	20%	

- Lote 5: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros (turismos, furgonetas, todo terrenos y camiones de hasta 5 toneladas) con sede en el almacén de Almería, a Electromecánica Plaza SL, con NIF B04661740, hasta un gasto máximo de 18.000€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21400, por los siguientes precios unitarios tras aplicar los porcentajes de baja ofertados:

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	27/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO A REALIZAR (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO)	PRECIO MÁXIMO / LICITACIÓN (1) UD/HORA/KM (Sin IVA)	% DESCUENTO OFERTADO (2)	PRECIO UNITARIO TRAS APLICAR EL DESCUENTO OFERTADO (IVA EXCLUIDO
Mantenimiento preventivo vehículo tipo 1	150,00 €/ud	30%	105,00 €/ud
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) de lunes a viernes entre las 08:00 y las 19:00 h	40,00 €/h	30%	28,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) de lunes a viernes en otras horas	50,00 €/h	30%	35,00 €/h
Precio hora mantenimiento y reparación (correctivo) sábados, domingos y festivos	60,00 €/h	45%	33,00 €/h
Descuento en piezas, lubricantes, filtros y demás elementos necesarios para el mantenimiento, tanto preventive como correctivo, % sobre las tarifas oficiales	Tarifas oficiales del fabricante	15%	

A los precios unitarios resultantes después de aplicar el descuento ofertado en cada uno de los lotes, hay que añadirles el 21% de IVA correspondiente.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo total de 148.000 € con el 21% IVA incluido para toda la duración del contrato.

Ejercicio	Importe €
2024	61.666,67 €
2025	86.333,33 €
TOTAL	148.000,00 €

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	28/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00029, código FACe "7.462.059", y como código del órgano proponente "D3340000"

El pago del precio se realizará mediante facturas, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los servicios efectivamente realizados y suministros prestados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de servicio realizado y suministros prestados durante el mes en curso). Las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario pactado, con cargo al gasto máximo, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4°) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	29/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FIRMA Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de julio de 2024.

Mediante acuerdo núm. 10 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UfQsAUIypM99N%2FAALRXJ8Q%3D%3D , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro con instalación de material informático, con cargo a la subvención proyecto de modernización del modelo de gestión de los servicios sociales comunitarios mediante la introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental para dependencias de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego prescripciones técnicas, documentos url's de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/29qZKjoqqTd1zp0OjPfAbA%3D%3D y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F3FlYh0dciHGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto máximo por un importe total de setenta y dos mil seiscientos seis euros con noventa y dos céntimos  $(72.606,92\mathfrak{C})$  en el que se incluye el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración., con cargo a la aplicación 2100 491 62600 del vigente presupuesto, distribuido de la siguiente manera: a) Subvencionado por la Junta de Andalucía:  $60.005,72\ \mathfrak{C}$  y b) Aportación propia de Diputación:  $12.601,20\ \mathfrak{C}$ , con cargo a los créditos de la aplicación 2100 491 62600 "Equipos para procesos de información", con la distribución de  $2.846,28\ \mathfrak{C}$  tabletas y  $9.754,92\ \mathfrak{C}$  para sistemas de videoconferencia.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores: Tier 1 Technology S.A. N.I.F. A91190868 y Ased Integralis Sociedad Limitada N.I.F. B90379090.

El día 23 de abril de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para proceder (acta con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgZDf2tTi2CdJU%2F%2FQJAvg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exgZDf2tTi2CdJU%2F%2FQJAvg%3D%3D</a>,) a la apertura del sobre "Único", donde se incluye la oferta económica con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	30/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Licitador	Total, IVA incluido
Tier 1 Technology S.A. N.I.F. A91190868	49.189,85 €
Ased Integralis Sociedad Limitada N.I.F. B90379090	63.295,22 €

Por la Mesa se acuerda la exclusión del licitador ASED INTEGRALIS SOCIEDAD LIMITADA, al no haber aportado la documentación complementaria obligatoria de organización de los trabajos, de conformidad con lo exigido en el pliego.

El día 30 de abril de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para (acta con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZWj2kjf7dWaYnhq6SLqjjQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZWj2kjf7dWaYnhq6SLqjjQ%3D%3D</a> ) dar cuenta del informe técnico de la documentación complementaria, cuya url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ggQdnB9XTUvr5jYtW%2BRUgQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ggQdnB9XTUvr5jYtW%2BRUgQ%3D%3D</a> , cálculo de los criterios de adjudicación y clasificación de ofertas; por la Mesa, tras estudiar el contenido del informe técnico, se acepta y se admite la proposición presentada el licitador TIER 1 TECHNOLOGY S.A. Seguidamente, se realiza el cálculo de los criterios de adjudicación y se clasifica en primer y único lugar al licitador TIER 1 TECHNOLOGY S.A., con una puntuación total de 82,93 puntos.

El día 17 de mayo de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación (acta con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B1%2F9Z2%2FRjuzxGJFC7I00Vw%3D%3D para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida al citado licitador, y, encontrándola incompleta, se concede a la mercantil un plazo máximo de tres (3) días naturales para que subsane la documentación; posteriormente se reúne la Mesa de contratación, en fecha 28 de mayo de 2024 (acta con url de verificación, https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h7fKx71qWLYBUY7EF09iOA%3D%3D) para dar cuenta y valorar la subsanación de la documentación administrativa previa; y el día 28 de 2024 (acta url verificación con https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UobN59UV8x7nrun%2FDfbzMA%3D%3D ) para dar cuenta de la consulta realizada y la respuesta a la misma (url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FyYrIG4UIULpubW02vBkBg%3D%3D), en la que, por la Mesa de contratación, se concluye que la documentación de la citada mercantil está completa, proponiendo que se le adjudique el contrato de referencia.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	31/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil TIER 1 TECHNOLOGY S.A., con N.I.F. número A91190868, el contrato del suministro con instalación de material informático, con cargo a la subvención proyecto de modernización del modelo de gestión de los servicios sociales comunitarios mediante la introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental para dependencias de la Diputación de Almería, por un importe total de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (49.189,85 €) en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 2100 491 62600 del vigente presupuesto.

Dicho importe se distribuye de la siguiente forma.

- a) Subvencionado por la Junta de Andalucía dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU: 40.652,77€
  - b) Aportación con fondos propios de la Diputación de Almería: 8.537,08€.
- 2°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 3°) El contratista deberá de presentar las facturas electrónicas correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2023/D22200/006-213/00010" código FACe "6.479.034" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, donde se establece que la forma de pago realizará mediante una única factura emitida una vez finalizado el suministro e instalación de los sistemas de videoconferencia en cada uno de los centros de servicios sociales dentro de la provincia de Almería, el suministro e instalación de las tabletas de firma y software asociado, la entrega de manuales de conexionado para los sistemas de videoconferencia y la formación para el software de firma.

El pago se efectuará una vez firmada el acta de recepción, donde se contemplará el

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	32/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





extremo anterior; acta que se firmará cuando se haya comprobado la correcta recepción, iniciándose, a partir de dicha fecha, el período de garantía.

Una vez extendida el acta de recepción, el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente.

- 4°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato
  - 5°) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	33/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona caráctar do conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do OPICINAL (art. 27 Lay 20/2015)		





### INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS EN 2023 A LOS AYUNTAMIENTOS DE TERQUE Y SOMONTÍN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 6 de junio de 2024.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el día 2/6/23, mediante acuerdo núm. 4, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a entidades locales de la provincia para dicho año, el cual incluía concesiones económicas a Entidades Locales para realizar, entre otros, proyectos y actividades de Igualdad.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6/3/23 (ac núm. 3), resolvió la convocatoria de asistencia económica destinada a Entidades Locales de la provincia de Almería para la realización de acciones de Igualdad municipales.

Las acciones de Igualdad se podían desarrollar a través de dos tipos de proyectos acordes a la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería, (VI Plan 2020-2024).

Proyecto 1. Actividades relacionadas con los siguientes ejes; por lo que aquí interesa:

- Eje 1. Violencia de género y violencias machistas: campañas de información y sensibilización en violencia de género y trata de mujeres con fines de explotación sexual, atendiendo a las características multiculturales de la población almeriense.
- Eje 2. Cultura institucional de género. Transversalidad y cooperación: realización de diagnósticos y planes de igualdad.

Proyecto 2. Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres. Las asistencias económicas concedidas fueron abonadas el día 13/6/23, y los Ayuntamientos beneficiarios tenían hasta el 31/3/24 para justificar la subvención percibida.

Dentro del plazo establecido, los Ayuntamientos que constan en el siguiente cuadro sólo justificaron parcialmente la subvención percibida.

Entidad Local	Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe justificado	Importe pendiente
Ayuntamiento de Somontín	Proyecto 1. Eje 1 1.000€	13/6/23	_	1.000€
	Proyecto 2. 1.000€		1.000€	
Ayuntamiento de Terque	Proyecto 2. 2.000€	13/6/23	1.752,07€	247,93€

Con fecha 3/5/24, se requirió al Ayuntamiento de Somontín para que justificara la cantidad pendiente. Dicha notificación fue rechazada. A día de hoy, este Ayuntamiento aún

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	34/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





no la ha justificado.

Con fecha 2/5/24, se requirió al Ayuntamiento de Terque para que justificara la cantidad pendiente. La notificación fue aceptada el 7/5/24 pero, a día de hoy, este Ayuntamiento aún no la ha justificado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de julio de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Iniciar el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Somontín, por importe de mil (1.000) euros, por no haber justificado el proyecto 1. Eje 1: "Campañas de información y sensibilización en violencia de género y trata de mujeres con fines de explotación sexual, atendiendo a las características multiculturales de la población almeriense" correspondiente a la convocatoria de asistencia económica a municipios de la provincia en materia de Igualdad.
- 2º) Iniciar el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Terque, por importe de doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (247,93) por haber justificado de forma insuficiente el proyecto 2: "Talleres Carmen de Burgos XXIV Edición" correspondiente a la convocatoria de asistencia económica a municipios de la provincia en materia de Igualdad.
- 3°) Conceder a cada Ayuntamiento un plazo de audiencia de 15 días para alegar o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	35/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA OFICINA PROVINCIAL DE CINE "FILMING ALMERÍA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de julio de 2024.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2024, aprobado en el Pleno en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2024, ha incluido, en los contenidos de los programas elaborados por el Departamento de Artes Audiovisuales", el programa Oficina Provincial de Cine "Filming Almería".

Con el programa Oficina Provincial de Cine 'Filming Almería', el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería, por medio del Departamento de Artes Audiovisuales, pretende apoyar técnicamente a los ayuntamientos de la provincia para la captación de proyectos de producción cinematográfica y audiovisual; difundir los escenarios almerienses como zonas preferentes para los rodajes; promocionar a las empresas audiovisuales afincadas en la provincia; realizar actividades en Almería para fomentar el conocimiento y desarrollo de la cultura y la industria audiovisual; y organizar acciones que den a conocer la historia del cine de nuestra provincia y la vinculación que se mantiene con proyectos audiovisuales.

De acuerdo con la orden de proceder de fecha 27 de mayo de 2024, se necesita contratar el servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine `Filming Almería´ 2024, con una empresa especializada.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine 'Filming Almería', teniendo en cuenta los objetivos que con este programa la Diputación de Almería pretende lograr.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales adjunta las prescripciones técnicas para la contratación del servicio. El citado técnico ha redactado la memoria justificativa del contrato, donde justifica la necesidad de la contratación de estos servicios y que la Diputación no dispone de medios personales para realizar dicho servicio, debido a la insuficiencia de personal en el Departamento de Artes Audiovisuales del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, para ejecutar todas las funciones y tareas que se precisan en la gestión del referido programa, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Según las prescripciones técnicas redactadas por el mismo técnico, el presupuesto de licitación se fija en veinticuatro mil doscientos (24.200) euros, de cuyo importe veinte mil (20.000€) corresponden a la base y cuatro mil doscientos (4.200 €) corresponden al 21 % IVA.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine `Filming Almería´, cuyo presupuesto de

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	36/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





licitación asciende a veinte mil (20.000) euros de base, más cuatro mil doscientos (4.200) euros de 21 % IVA, total: 24.200 €. Al estar contemplada la posibilidad de prórroga anual hasta dos años más, el valor estimado del contrato asciende a sesenta mil (60.000) euros (IVA excluido).

El gasto es plurianual desglosándose el presupuesto por anualidad en:

- Anualidad 2024: 5.000€ más 21 % de IVA, total 6.050 €
- Anualidad 2025: 15.000 € más 21 % de IVA, total 18.150 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión del programa Oficina Provincial de Cine, Filming Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, con URL: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sew%2FCAAzZPv%2Bq4pXqFA8BQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sew%2FCAAzZPv%2Bq4pXqFA8BQ%3D%3D</a> y el pliego de prescripciones técnicas, con URL: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0oAhROdhpvRGXEATN1bA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0oAhROdhpvRGXEATN1bA%3D%3D</a>
  - 2°) Autorizar un gasto plurianual por importe total de veinticuatro mil doscientos (24.200) euros, correspondiente al presupuesto base de licitación, con el 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación 8000 334 22706, asistencias técnicas. Distribuido por anualidades en:
    - Seis mil cincuenta (6.050) euros con cargo al ejercicio presupuestario 2024, y
  - Dieciocho mil cientos cincuenta (18.150) euros con cargo al ejercicio presupuestario 2025, quedando subordinado este gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación para el año 2025.
  - 3°) Nombrar al Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, del Departamento de Artes Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato para el citado servicio.
  - 4°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
  - 5°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora									
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55									
	ariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12											
Observaciones	<b>Página</b> 37/13											
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).											





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE JAZZ Y TALLERES DIDÁCTICOS "ILUSIONANDO CON EL JAZZ" POR LA FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 9 de julio de 2024.

Según se indica en la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente: "Con el objeto de responder a la demanda de los ayuntamientos, de difundir la música jazz y mostrar la labor pedagógica y de formación de nuevos músicos a edades tempranas, se hace necesario para la Diputación de Almería la contratación de la organización en la provincia del Circuito Provincial de Jazz y de los talleres y conciertos didácticos "Ilusionando con el jazz". Ambos proyectos se encuadran en los programas de Promoción y difusión de las Artes escénicas y de Ocio creativo del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2024, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 1 marzo de 2024, entre cuyos objetivos, podemos destacar:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales, y
- Promover acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia

La provincia de Almería se ha convertido en los últimos años en una referencia nacional en lo que a música de swing y jazz se refiere y ello se debe fundamentalmente a la labor de la Fundación Indaliana para la Música y las Artes que se crea en 2012 y cuyos orígenes datan de 1998 con la creación de la Asociación Cultural Indaliana Jazz Band. La Fundación ha puesto en marcha en sus más de 20 años de existencia, uno de los más sorprendentes proyectos culturales de Almería y se convierte en un referente de la música de jazz en directo, albergando a las mejores figuras del género a nivel nacional e internacional. Han sido pioneros en la implantación de esta música cada vez más de moda y con más sinergias con las músicas del momento, con un modelo que ha supuesto que los alumnos de los talleres de hace años han llegado a estudiar en las universidades más prestigiosas de Música Moderna y Jazz de Europa. Todos estos alumnos han sido fruto del proyecto Ilusionando con el Jazz que ha llevado a más de 20 pueblos durante esta década el Jazz en primera persona, introduciendo a músicos de bandas y aficionados que no pensaban en esta música, en el ámbito de la improvisación, la música colaborativa y participativa. A partir de esta labor educativa han conseguido crear y mantener formaciones claves como la Clasijazz Big Band, la Dixieland Clasijazz, el Coro Góspel Clasijazz, la "Big Bandarax" y numerosos combos y grupos de gran calidad que han ido surgiendo en este contexto.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora								
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55								
	riano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 1										
Observaciones		Página 38/									
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	kW%2FbYfasjv	5Y5Q%3D%3D								
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).										





Por tanto, la Fundación cuenta con un perfil determinante que hace que sea sólo esta entidad, y no otra, la que deba prestar los servicios artísticos objeto de este contrato, al tratarse de actuaciones artísticas únicas".

A la vista de lo indicado, se concluye que se trata de actuaciones artísticas únicas. Para llevar a cabo el objeto de este contrato de carácter artístico, se considera necesario la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Por tanto, se indica la necesidad de un contrato de prestación de servicios artísticos por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, para la realización de los seis conciertos del Circuito provincial de Jazz y ocho talleres didácticos "Ilusionando con el jazz", durante los meses de septiembre y octubre de 2024, en los municipios y fechas programados indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

La Fundación Indaliana para la Música y las Artes ha sido reconocida como entidad sin fines lucrativos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y, como entidad de carácter social declara la exención del IVA en la prestación de estos servicios artísticos, de conformidad con lo dispuesto en el art.20.uno, apartado 14, en relación con el art.20.tres, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo que el presupuesto base de licitación no incluye el citado impuesto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y, para lo no previsto en él, será de aplicación las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación asciende a treinta y seis mil doscientos euros (36.200,00€), exentos de IVA. Este importe será con cargo a la aplicación 8000.334.22609 Actividades y Programas culturales, del presupuesto para el año 2024. Gasto autorizado por acuerdo núm. 17 de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 20 de mayo de 2024, al aprobar la selección de municipios participantes en los Circuitos culturales, del Programa de Promoción y Difusión de las Artes escénicas 2023. En dicho Programa, entre otros, se mencionan el Circuito Provincial de Jazz y los Talleres "Ilusionando con el Jazz."

Desde el punto de vista competencial, se indica que, los conciertos y talleres programados

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora									
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	24/07/2024 12:07:55										
	ano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12:											
Observaciones		<b>Página</b> 39/133										
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).											





tendrán lugar en los municipios relacionados de la provincia de Almería, con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las entidades locales; por lo que se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1º) Aprobar del expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de seis conciertos del Circuito Provincial de Jazz y ocho talleres didácticos del proyecto "Ilusionando con el jazz", por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en: <a href="https://ov.dipalme.org/csv?id=yNHejYlUX49M22bSiOOgFA="https://ov.dipalme.org/csv?id=yNHejYlUX49M22bSiOOgFA="https://ov.dipalme.org/csv?id=ORAOtC33AcBJqRt32xlFIw=="https://ov.dipalme.org
  - 2º) El gasto máximo para el contrato, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 20 de mayo de 2024, asciende a la cantidad de treinta y seis mil doscientos euros (36.200€), exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000 334 22609, denominada "Actividades y Programas culturales", del vigente presupuesto (núm. de operación 220240014481).
  - 3°) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, Da Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.
  - 4°) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora									
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55									
	riano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12											
Observaciones	<b>Página</b> 40/133											
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).											





## RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de julio de 2024.

Mediante acuerdo número 17, adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas almerienses para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2024.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mCW7y8hhu0ytpCqpGRfMeA%3D%3D

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 77, de fecha 22 de abril de 2024, estableciéndose un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, y tras el estudio de las solicitudes y documentación aportada por las entidades solicitantes, se publicó con fecha 5 de junio de 2024, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, requerimiento de subsanación, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para que las entidades afectadas presentaran la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado dicho trámite, las circunstancias más destacadas de la fase de instrucción han sido:

- 1.- A la convocatoria concurrieron 50 entidades deportivas.
- 2- Nueve (9) entidades deportivas quedan inadmitidas por los siguientes motivos:
- El Club Deportivo Roquetas Base y Chirivel Club de Fútbol y la Unión Club Deportivo Cañada Atlético no presentan la documentación requerida en el plazo de subsanación, por lo que se les tiene por desistidos, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El club Deportivo Mintonette Almería no presenta escrito del Ayuntamiento, donde se manifieste que dicho Ayuntamiento apoya, autoriza o tiene constancia de la celebración del mismo. Asimismo, presenta certificado de la federación sin firma digital, por lo que, al no subsanar correctamente, se le tiene por desistido de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El Club Deportivo Tenis indalo queda inadmitido, ya que el proyecto presentado es de

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora									
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	24/07/2024 12:07:55										
	ano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12:0											
Observaciones	Página 41/											
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).											





un evento de ámbito provincial, por lo que no cumple el requisito establecido en el punto 4 de la base V de la convocatoria, que señala que deben tratarse de competiciones de carácter autonómico, nacional o internacional.

- El Club Deportivo Natación y Waterpolo Roquetas de Mar queda inadmitido, al no presentar el proyecto (anexo II) en el plazo de solicitud, documento no subsanable de conformidad con la base IX. 3 b) de la convocatoria.
- La Federación Andaluza de Triatlón y Pentlatón Moderno queda inadmitido, al no cumplir con el objeto de la convocatoria, al ser un circuito de promoción deportiva y no un evento deportivo.
- San Isidro Rugby Club, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como se acredita en el certificado obtenido por la Diputación con anterioridad a la propuesta de resolución, por lo que, de conformidad con el punto 2 de la base III de la convocatoria, no reúne los requisitos para ser beneficiario.
- El Club Deportivo sorbas running no acredita la identidad del solicitante ni de su representante en el plazo de subsanación establecido a tal efecto. Solicita la subvención una persona física que firma como persona física sin acreditar la representación de una persona jurídica que dice representar CD SORBAS RUNNING CIF G04825162 -, aportando el CIF de este club G04910972 que no coincide con el indicado y reflejado en la solicitud. Subsana con posterioridad la citada persona física actuando, ahora sí, en representación de otra entidad ASOC. CULTURAL SORBAS RUNNING G04825162 que no puede ser beneficiaria al no ser entidad deportiva registrada en el Registro de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, y de conformidad con el apartado 3 y 4 del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, queda inadmitido.

3.- Las 41 entidades restantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios y cumplen con la convocatoria.

El día 5 de julio de 2024, se ha reunido la Comisión de Valoración a que hace referencia las bases de la convocatoria, efectuando la evaluación de las 41 solicitudes admitidas, y formulando el correspondiente informe-propuesta.

Los criterios y parámetros que se han tenido en cuenta han sido los previstos en la base XIV de la convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora									
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55									
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54									
Observaciones		Página	42/133									
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).											





ORDEN	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	1 ÁMBITO Y TRAYECT. 30	1.A.1) ÁMBITO 7	1.A.2) NATURALEZA 5	1.A.3) CATEGORÍA EVENTO 3	1.B) TRAYECTORIA 5	1.C) CATEGORÍAS 3	1.D) PARTICIPANTES 3	1.E) INFORMACIÓN COMP. 4	2 ORG. Y DESARROLLO 35	2.A) ENTIDADES IMPL. 5	2.B) COMUN.Y DIF. 5	2.C) GEST.ALOJAMIENTO 5	2.D) MEDIO AMBIENTE 7	2.E) PLAN SEG. Y AUTOPROT. 5	2.F) INFORMACIÓN COMP. 8	3 PRESUP. E IMPACTO 35	3.A) PART. EN EL EVENTO 10	3.B) IMPACTO ECONOM. 15	3.C) INFORMACIÓN COMP. 10	TOTAL 100
1	Club Deportivo Balabak	Mozárabe Bike Race 2024	26	5	5	3	3	3	3	4	28	5	5	5	7	5	1	25	10	15	0	79
2	Club Deportivo Marcan	Albatros Almería	26	7	3	3	3	3	3	4	30	2	5	5	7	3	8	27	10	15	2	83
3	Club Deportivo Siempre Es Posible	Running Vía Verde	18	5	1	3	3	0	3	3	25	5	5	2	5	5	4	17	6	10	1	61
4	Club Deportivo Tenis De Mesa Huércal De Almería	Circuito Andaluz Tenis De Mesa 2024	26	3	5	3	5	3	3	4	27	5	5	2	4	4	7	16	1	10	5	69
5	Club Baloncesto La Mojonera	III Torneo Nacional De Apertura C.B. La Mojonera	14	5	1	1	1	0	3	3	30	5	5	5	6	5	4	24	8	15	1	68
6	Club Deportivo. M1 Europack	Xi Duatlón M1 Salinas Car. Ciudad De Almería	21	3	1	3	5	3	3	3	23	5	5	0	4	5	5	16	10	5	1	61
7	Club Deportivo. Jairo Ruíz	XVII Triatlón Ciudad De Almería. Jairo Ruíz	20	3	1	3	5	3	3	2	28	5	5	2	6	5	5	16	10	6	0	64
8	Club Balonmano Roquetas	Fase Final A4 División Honor Juvenil Femenina	18	3	5	1	5	0	0	4	32	5	5	2	7	5	8	24	2	12	10	74
9	C.B. Unión de Pueblos del Levante Almeriense	VI Torneo Nacional de Baloncesto Ciudad de Vera	14	5	1	1	3	0	0	4	35	5	5	5	7	5	8	27	2	15	10	76
10	Federación Andaluza de Frontón	Fase Final Campeonato España Clubes F- 36 MT 2ª Categoría Herramienta	22	5	5	3	5	0	0	4	30	5	5	2	7	4	7	10	2	3	5	62
11	Club Deportivo Halterejido	Copa de sus Majestad El Rey y de La Reina 2024	25	5	5	3	5	0	3	4	35	5	5	5	7	5	8	28	8	8		88
12	F.A. de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo	Cto. España Marcha Nórdica Selecc. Autonómicas e Individual y Selecc. Autonómicas en Edad Escolar	21	5	5	3	3	0	3	2	23	5	5	2	2	5	4	27	10	15	2	71
13	Club Deportivo Sportí	V Duatlón De Menores "Ciudad De Tíjola" -	17	3	3	1	3	0	3	4	33	3	5	5	7	5	8	12	1	7	4	62

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora								
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55								
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12:05:54									
Observaciones		<b>Página</b> 43/133									
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).										





		Campeonato De Andalucía																				
14	Club de Montañismo Cóndor	II Marcha Popular Los Fuegos de Laroya	17	5	1	3	1	0	3	4	32	5	5	5	6	4	7	12	4	3	5	61
15	Club Deportivo Las 4 Cimas	Copa Andaluza De Marcha Nórdica Ciudad De Almería	19	3	5	3	3	0	3	2	28	5	5	2	6	5	5	25	10	10	5	72
16	Club De Orientación Surco	XI Trofeo Orientación "Diputación de Almería" Villa de María	23	3	5	3	5	0	3	4	28	2	5	5	7	5	4	31	8	15	8	82
17	Club Deportivo Triatlón El Ejido	III Duatlón Contrarreloj Por Equipos	19	3	5	3	1	0	3	4	24	3	5	0	6	4	6	18	6	7	5	61
18	Club de Tenis Albox	44 Open de Tenis	20	5	5	3	5	0	0	2	30	5	5	4	6	2	8	12	6	5	1	62
19	Asociación B- Life Deporte e Inclusión	3º Open de España de Sitwake	23	7	5	3	1	0	3	4	35	5	5	5	7	5	8	24	10	6	8	82
20	Federación Andaluza de Petanca	IV Torneo Nacional de Petanca "Costa De Almería"	25	5	5	3	5	0	3	4	28	1	5	5	6	5	6	24	8	10	6	77
21	Club Lolas Boxing	I Open Boxeo en Edad Escolar Ciudad de Almería Tristán Romero	18	5	3	3	0	0	3	4	33	5	5	4	7	5	7	10	4	4	2	61
22	C.D. Tenis Cabo de Gata	II Open ITF Cabo de Gata BT 50	20	7	3	3	1	0	3	3	27	5	5	5	5	3	4	15	6	8	1	62
23	C.D. Javier Chacón Vélez Rubio	La Salvaje Mtb Navigator 2024	21	5	1	3	5	0	3	4	31	5	5	2	6	5	8	22	8	6	8	74
24	C.D. Amigos de Baloncesto Almería (ADABA)	XII+I Torneo de Semana Santa	18	5	1	0	5	0	3	4	32	3	5	5	7	4	8	30	10	15	5	80
25	Federación Española de Petanca	Campeonato de España Individual Mas-Fem y Juvenil.F.Previa Europeo	22	5	5	3	5	0	3	1	14	0	5	5	1	2	1	26	10	15	1	62
26	F.A. de Baloncesto Delegación de Almería	II Copa Diputación 2024	21	5	5	3	1	0	3	4	28	5	5	2	6	3	7	23	2	15	6	72
27	F.A. de Balonmano	Copa Andalucía De Clubes	17	3	5	3	0	0	3	3	30	5	5	4	6	4	6	30	10	15	5	77
28	Club Deportivo Villa de María	IV CXM Sierra de María 2024 (La Burrica Trail)	17	3	1	3	3	0	3	4	32	5	5	2	7	5	8	27	10	10	7	76
29	F.A. Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FANDI)	Campeonato España Petanca para Pers. con Discapacidad Intelectual	28	5	5	3	5	3	3	4	25	5	3	2	4	5	6	9	2	4	3	62
30	C.D. Estudiantes	VII Summer League Huércal de Almería	20	5	1	3	4	0	3	4	31	5	5	2	6	5	8	25	4	15	6	76

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora									
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	r Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12										
	no Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12:05:											
Observaciones		<b>Página</b> 44/133										
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).											





	Huércal de Almería																					
31	C.D. Villa de Albox	VII Torneo Futbol 7 Villa de Albox 2024	18	5	1	1	4	0	3	4	31	4	5	4	6	5	7	14	4	8	2	63
32	Espeleo Club Almería	Topo-Sorbas 2024	18	5	1	3	5	0	0	4	34	5	5	5	7	4	8	10	2	4	4	62
33	Federación Andaluza de Esgrima	International Fencing Training Camp Almería Olympics París 2024	21	7	1	3	0	3	3	4	27	5	5	4	1	4	8	29	10	15	4	77
34	Federación Andaluza De Ajedrez	Campeonato de España de Veteranos	18	5	5	3	1	0	3	1	20	4	5	4	1	3	3	27	10	15	2	65
35	Club Tiempo Libre El Ejido	Campeonato de Andalucía De Velocidad y Yola 4	25	3	5	3	4	3	3	4	25	2	5	4	2	5	8	10	1	6	3	61
36	C.D. Motoclub Bajo Almanzora	Open Internacional de Supercross	20	7	5	3	1	0	0	4	32	5	5	5	6	5	6	18	10	6	2	70
37	Club Deportivo Sorbas	XXXIII Maratón FutSal Memorial Antonio Haro Mañas Sorbas 2024	21	5	1	3	5	0	3	4	35	5	5	5	7	5	8	17	4	12	1	73
38	C.D. Balcón Del Almanzora	II Slalom San Juan de los Terreros- Pulpí	16	3	5	3	1	0	3	1	24	5	5	2	5	5	2	7	1	4	2	47
39	Club Hockey Viator	Sector Campeonato de España Infantil Femenino Hockey Sala	17	5	5	1	5	0	0	1	7	2	1	0	1	3	0	5	1	4	0	29
40	Club Natación Almería	XXI Trofeo C.N. Almería	18	3	3	3	5	0	3	1	15	0	5	2	2	4	2	17	6	10	1	50
41	C.D. Costa Rítmica Almería	Costa de Almería Cup	18	5	1	3	1	0	3	3	21	3	4	2	2	4	5	23	4	15	2	57

A la vista de esa puntuación, la Comisión ha establecido la cuantía de la subvención asignando un valor económico al punto, y distribuyéndose el importe total de la convocatoria entre los proyectos que han superado la puntuación mínima de 60 puntos establecida en la base XIV.3 de la convocatoria.

Los siguientes proyectos presentados por las siguientes entidades no alcanzan dicha puntuación por lo que han de ser desestimados:

- Club Deportivo Balcón del Almanzora.
- Club Hockey Viator.
- Club Natación Almería.
- Club Deportivo Costa Rítmica Almería.

Constan declaraciones responsables de los beneficiarios de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención que solicitan, según lo establecido en el artículo 13 LGS y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora									
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55									
	riano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/2024 12:05:											
Observaciones		45/133										
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSn	Página   45/133   https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D										
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).											





De conformidad con la base III.3 de la convocatoria, esta declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando la cuantía a otorgar al beneficiario no supere el importe de tres mil (3.000,00) euros

Se ha podido verificar que cumplen con dichos requisitos; así consta en las diligencias del Servicio jurídico y administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Verificables en:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dV%2Bts2XZY1xU0EddTwuZEQ%3D%3Dhttps://ov.dipalme.org/verifirma/code/CshOarfBHsbtpWI9xZBpVw%3D%3D

Igualmente, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre valoración de las solicitudes. Verificables en:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qb5aXx6LJWPp9o3efBjGkA%3D%3D

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Admitir las solicitudes de las entidades deportivas señaladas en el punto 5° para la organización de eventos deportivos en la provincia de Almería en 2024.
  - 2°) Tener por desistidos a las siguientes entidades deportivas al no presentar la documentación requerida en el plazo de subsanación.
    - Club Deportivo Roquetas Base
    - Chirivel Club de Fútbol
    - Unión Club Deportivo Cañada Atlético
    - Club Deportivo Mintonette Almería
  - 3°) Inadmitir a las siguientes entidades deportivas por los motivos expuestos en la parte expositiva:
    - Club Deportivo Sorbas Running.
    - Club Deportivo Tenis Indalo
    - Club Deportivo Natación y Waterpolo Roquetas de Mar
    - Federación Andaluza de Triatlón y Pentlatón Moderno
    - San Isidro Rugby Club
  - 4°) Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades por no alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos establecida en la base XIV.3 de la convocatoria.
    - Club Deportivo Balcón del Almanzora.
    - Club Hockey Viator.
    - Club Natación Almería.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	46/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





### - Club Deportivo Costa Rítmica Almería

5°) Conceder a las siguientes entidades deportivas las siguientes subvenciones:

Nº	Entidad Deportiva	NIF	Proyecto	Importe solicitado	puntos	Importe concedido	Importe mínimo justificar
1	Club Deportivo Balabak	G04922399	Mozárabe Bike Race 2024	5.000,00€	79	3.101,16€	21.087,89 €
2	Club Deportivo Marcan	G44993632	Albatros Almería	5.000,00€	83	3.258,18 €	21.178,17 €
3	Club Deportivo Siempre Es Posible	G04924650	Running Vía Verde	5.000,00€	61	2.394,57 €	4.310,23 €
4	Club Deportivo Tenis De Mesa Huércal De Almería	V04610192	Circuito Andaluz Tenis De Mesa 2024	1.550,00€	69	1.550,00€	1.550,00€
5	Club Baloncesto La Mojonera	V04552113	III Torneo Nacional De Apertura C.B. La Mojonera	5.000,00€	68	2.669,35€	5.872,57€
6	Club Deportivo. M1 Europack	G04832382	XI Duatlón M1 Salinas Car. Ciudad De Almería	5.000,00€	61	2.394,57€	7.662,62 €
7	Club Deportivo. Jairo Ruíz	G09741976	XVII Triatlón Ciudad De Almería. Jairo Ruíz	5.000,00 €	64	2.512,33€	8.541,92 €
8	Club Balonmano Roquetas	G04117313	Fase Final A4 División Honor Juvenil Femenina	5.000,00€	74	2.904,88€	4.102,68 €
9	C.B. Unión de Pueblos del Levante Almeriense	G04823357	VI Torneo Nacional de Baloncesto Ciudad de Vera	5.000,00 €	76	2.983,39€	3.918,21 €
10	Federación Andaluza de Frontón	G04115804	Fase Final Campeonato España Clubes F-36 MT 2ª Categoría Herramienta	2.500,00 €	62	2.433,82€	2.821,09€
11	Club Deportivo Levantamiento de pesas el Ejido	G04898672	Copa de sus Majestad El Rey y de La Reina 2024.	5.000,00€	88	3.454,46€	7.599,81 €
12	F.A. de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	Cto. España Marcha Nórdica Selecc. Autonómicas e Individual y Selecc. Autonómicas en Edad Escolar	5.000,00 €	71	2.787,12€	12.263,33 €

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	47/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).				





13	Club Deportivo Sportí	G04509337	V Duatlón De Menores "Ciudad De Tíjola" - Campeonato De Andalucía.	5.300,00 €	62	2.433,82€	2.691,02 €
14	Club de Montañismo Cóndor	G04019873	II Marcha Popular Los Fuegos de Laroya	5.000,00 €	61	2.394,57€	3.591,86 €
15	Club Deportivo Las 4 Cimas	G04898391	Copa Andaluza De Marcha Nórdica Ciudad De Almería	5.000,00 €	72	2.826,37€	10.174,93 €
16	Club De Orientación Surco	G04489217	XI Trofeo Orientación "Diputación de Almería" Villa de María	5.000,00 €	82	3.218,93€	8.158,70 €
17	Club Deportivo Triatlón El Ejido	G04732780	III Duatlón Contrarreloj Por Equipos	5.000,00€	61	2.394,57€	4.735,95€
18	Club de Tenis Albox		44 Open de Tenis	2.000,00€	62	2.000,00€	3.700,00€
19	Asociación B-Life Deporte e Inclusión	G93592665	3º Open de España de Sitwake	5.000,00€	82	3.218,93 €	10.364,95 €
20	Federación Andaluza de Petanca	V41190943	IV Torneo Nacional de Petanca "Costa De Almería"	5.000,00€	77	3.022,65€	7.133,45 €
21	Club Lolas Boxing	G04886263	l Open Boxeo en Edad Escolar Ciudad de Almería Tristán Romero	3.000,00 €	61	2.394,57€	3.990,95 €
22	C.D. Tenis Playa Cabogata	G04795605	II Open ITF Cabo de Gata BT 50	5.000,00 €	62	2.433,82 €	4.770,29€
23	C.D. Javier Chacón Vélez Rubio	G04722062	La Salvaje Mtb Navigator 2024	4.000,00€	74	2.904,88€	7.262,20€
24	C.D. Amigos de Baloncesto Almería (ADABA)	G04212536	XII+I Torneo de Semana Santa	5.000,00€	80	3.140,42 €	10.795,96 €
25	Federación Española de Petanca	Q2878050J	Campeonato de España Individual Mas- Fem y Juvenil.F.Previa Europeo	4.000,00 €	62	2.433,82€	29.814,30 €
26	F.A. de Baloncesto	G14085674	II Copa Diputación 2024	5.000,00€	72	2.826,37€	3.391,64€
27	F.A. de Balonmano	Q6855014D	Copa Andalucía De Clubes	5.000,00€	77	3.022,65 €	8.653,85€

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	48/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





28	Club Deportivo Villa de María	G04525267	IV CXM Sierra de María 2024 (La Burrica Trail)	5.000,00€	76	2.983,39€	10.802,06€
29	F.A. Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FANDI)	G41788159	Campeonato España Petanca para Pers. con Discapacidad Intelectual	4.341,00 €	62	2.433,82€	3.106,61 €
30	C.D. Estudiantes Huércal de Almería	G04849626	VII Summer League Huércal de Almería	5.000,00€	76	2.983,39€	4.892,76€
31	C.D. Villa de Albox	G04378519	VII Torneo Futbol 7 Villa de Albox 2024	5.000,00 €	63	2.473,08 €	3.561,24 €
32	Espeleo Club Almería	G04048369	Topo-Sorbas 2024	3.000,00 €	62	2.433,82 €	3.123,40 €
33	Federación Andaluza de Esgrima	V41271370	International Fencing Training Camp Almería Olympics París 2024	5.000,00 €	77	3.022,65€	10.821,09 €
34	Federación Andaluza De Ajedrez	G41196858	Campeonato de España de Veteranos	5.000,00€	65	2.551,59€	8.190,60 €
35	Club Tiempo Libre El Ejido	G04423869	Campeonato de Andalucía De Velocidad y Yola 4	4.231,62 €	61	2.394,57€	2.394,57 €
36	C.D. Moto club Bajo Almanzora	G04880084	Open Internacional de Supercross	5.000,00 €	70	2.747,86 €	5.473,74 €
37	Club Deportivo Sorbas	G04739165	XXXIII Maratón FutSal Memorial Antonio Haro Mañas Sorbas 2024	4.000,00 €	73	2.865,63	4.470,38 €
					TOTAL	100.000€	

- $6^{\circ}$ ) Comprometer un gasto de cien mil euros ( $100.000,00 \in$ ), con cargo a la aplicación 9000-341-48000 del presupuesto vigente, destinado a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. (Doc. A: 220240009546).
- 7º) Las actuaciones habrán de estar ejecutadas, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2.024. La justificación de la subvención deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, o, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión si la actividad estuviese ya realizada.
  - 8º) Los abonos de las subvenciones se efectuarán previa justificación y estos se reducirán

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55			
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54			
Observaciones		Página	49/133			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en este acuerdo.

- 9°) La justificación se realizará de forma electrónica y se cumplimentará mediante:
- a) Una memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se acreditará la difusión de la financiación, mediante algunas de las medidas establecidas en el apartado 3 de la base XVI de la convocatoria.
- b) Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta e incluidas en el proyecto subvencionado.
- c) Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, identificando que gastos se financian con la subvención concedida por la Diputación.
- Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado dicha actividad o proyecto, con indicación del importe y procedencia.
- Junto con la relación anterior, se aportarán los documentos y facturas justificativas de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por el Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, así como las acreditaciones de pago de los mismos.
- 10°) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	50/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





## INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE OFICIO DE LA NULIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE ALMERÍA E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2024.

La Diputación Provincial de Almería es titular del Hospital Real Santa María Magdalena, declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía mediante Decreto 206/2007, de 10 de julio, con la categoría de Monumento.

Ante el estado de deterioro del conjunto monumental, la Diputación contrató y ejecutó las obras de rehabilitación del Hospital Provincial bajo el "proyecto de rehabilitación y puesta en uso del Hospital Provincial" (fase II), redactado en mayo de 2018. Proyecto accesible a través de la siguiente dirección URL: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iv/3lKqybD+wIccHRPSltA=="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/

A través del expediente de contratación número 32PG2018, se contrató la ejecución de dicha obra, a cuyos efectos, tras el correspondiente procedimiento de licitación, adjudicó su ejecución a la UTE Lirola-Nacimiento, por importe de 4.375.000,00€, suscribiéndose el contrato el día 10 de junio de 2020, y firmándose el acta de replanteo el 7 de julio de 2020, con un plazo de ejecución inicialmente previsto de 360 días (hasta el día 2 de julio de 2021), si bien, las obras se ejecutaron en plazo de 812 días (finalizando el 28 de septiembre de 2022).

Durante la ejecución del contrato, se han producido diversas ampliaciones y modificaciones de contrato descritas en informe emitido por el funcionario D. Alfredo Garrido Ferrer, director de la obra (localizable en las siguientes direcciones URL):

 $\frac{https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0FhHtd807AD6XndPEKf1g\%3D\%3D}{https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vZH4hy2ouH9v8lXI7rIpFw%3D%3D}{https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIvrMgf0rwdTE7TKJK6ieA%3D%3D}$ 

En dicho informe se concluye que: "Las circunstancias coyunturales aquí descritas tales como retrasos y/o sobrecostes de materiales, sumadas a los factores ambientales y meteorológicos antes señalados, además de la concreción del uso futuro del edificio rehabilitado como pinacoteca, devienen en la necesidad de liquidar a la empresa contratista un saldo a favor, justificado como excesos de medición conforme al art. 242.4.i de la LCSP, cuyo desglose se expone en la Certificación Final remitida el pasado 13/02/2023, y que asciende a 437.230,25 €, IVA incluido".

Según el informe emitido por el Servicio Jurídico de Contratación de Obras de la Diputación Provincial de Almería, en el contrato 32PG2018, a instancias de la dirección de

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería				
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	51/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





la obra, se han aprobado 3 ampliaciones del plazo de ejecución, 2 modificados de contrato y una liquidación con saldo a favor del contratista, lo que ha variado, tanto la fecha final de ejecución del contrato, como el importe final de la obra ejecutada, todo ello en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	IMPORTE	TÉRMINO DE LA	URL DEL ACUERDO
G	4 277 000 000	OBRA	The World Control of Agriculture
Contrato	4.375.000,00€	02/07/2021	https://ov.dipalme.org/csv/s/s/DFzS5qMhhgiA7P9VJvb9_g==
1ª Ampliación de plazo		120 días 30/10/2021	https://ov.dipalme.org/csv/s/s/wuU3swx6lTqA7P9VJvb9 g==
Autorización 1er modificado/2ª ampliación de plazo		90 días 28/01/2022	https://ov.dipalme.org/csv/s/s/rawN6GRtB7h25SmQZdvIRw==
Aprobación y rectificación 1er modificado	841.524,56 €		https://ov.dipalme.org/csv/s/s/IxmVI-E7oKKA7P9VJvb9_g== https://ov.dipalme.org/csv/s/s/n2W-XzjrY-OpviQiypqCrw==
Autorización 2º modificado/3ª ampliación de plazo		242 días 28/09/2022	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/rMAT5fZrkZdM22bSiOOgFA==
Aprobación 2º modificado	612.500,00 €		https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/a_DIWDGK8fN25S mQZdvIRw==/Ejecuci%C3%B3n+acuerdo+Urg.+6%2C+JG+06-06- 2022+%28Aprobac.+2%C2%BA+proy.+modif.%2C+con+incremento+p resupuesto%29.pdf
Certificación final con saldo a favor del contratista	437.230,25 €		https://ov.dipalme.org/csv/s/s/x5JIW7WToLJLo8hBtyQeug==
Total	6.266.254,81€		

URL del Informe jurídico del Servicio de Contratación de Obras: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0WOMVFMFzI539%2BNUGDObQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0WOMVFMFzI539%2BNUGDObQ%3D%3D</a>

D. Francisco José Rodríguez Lorenzo, en nombre y representación de Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE ha presentado el día 3 de abril de 2024 escrito por el que reitera una solicitud de 14 de marzo de 2023, solicitando que "se reconozca en concepto de exceso de medición y unidades de obra ejecutadas con carácter adicional contemplado en el documento nº 2 acompañado a dicho escrito, por importe de 2.320.616,98 € (IVA incluido)", "...procediéndose a llevar a cabo la modificación del contrato conforme a lo previsto en los artículos 203 a 207 LCSP".

La dirección de la obra ha informado sobre el objeto de estas modificaciones, las unidades de obra a las que afecta y las causas de las mismas, en informe emitido en fecha 24 de abril de 2024:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R0FhHtd807AD6XndPEKf1g%3D%3D https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vZH4hy2ouH9v8lXI7rIpFw%3D%3D https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BIvrMgf0rwdTE7TKJK6ieA%3D%3D

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	52/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Asimismo, la dirección de obra ha informado en relación a la reclamación presentada, que las unidades de obra descritas en el documento nº 2 del escrito de Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE, por el que reclama 2.320.616,98 € (IVA incluido), no se corresponden con las previstas el proyecto inicial de la obra 32PG2018, ni con sus modificaciones, ni con el objeto de cualquiera de las otras obras contratadas en el Hospital Provincial, sino que responden a actuaciones realizadas con ocasión de otras necesidades que surgen durante la ejecución de la obra y que son realizadas por esta UTE, tal y como se detalla en el informe de fecha 25 de abril de 2024, accesible desde la siguiente URL: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KLy%2F4ufFNLInxYZN6GjtzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KLy%2F4ufFNLInxYZN6GjtzQ%3D%3D</a>.

Sexto: Se ha emitido informe favorable por la Intervención Provincial, en fecha 16 de julio de 2024 (url: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scQ34hFB4NlgUXAWZp84WA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scQ34hFB4NlgUXAWZp84WA%3D%3D</a>).

Considerando que el contrato para la ejecución de la obra 32PG2018 ya está íntegramente ejecutado y ha sido recepcionada, incluso emitida la correspondiente certificación final de obra; y que el importe de la cantidad reclamada supera ampliamente los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para poder realizar modificaciones contractuales (artículo 203 a 207 de la LCSP), así como el límite admisible por exceso de mediciones en la certificación final (artículo 242.4.i LCSP y artículo 166 RLCSP), no procede tramitar lo reclamado por Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE, ni como una modificación del contrato, ni como exceso de mediciones en la certificación final.

El artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, remite al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), para establecer las causas de nulidad de pleno derecho, distintas de las recogidas en la normativa contractual. Y que la situación de hecho descrita tiene encaje en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la LPAC para los casos en que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En el presente caso, se puede concluir que las unidades de obra cuyo pago reclama Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE, por un importe total de 2.320.616,98 € (IVA incluido), constituyen obras realizadas por esta UTE en el Hospital Provincial de Almería que carecen de cobertura contractual formalizada, pero que fueron encargadas verbalmente por la Diputación. Nos encontramos, por tanto, ante una contratación no formalizada, asimilable a una contratación verbal, prohibida por la normativa (artículo 37.1 LCSP), salvo que se trate de una contratación de emergencia. Por lo tanto, concurre la causa de nulidad del artículo 47.1.e) de la LPAC, pues se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento de contratación legalmente establecido para realizar obras por importe de 2.320.616,98€ (IVA incluido).

Asimismo, concurre la causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, prevista en el artículo 39.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "la

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55		
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54		
Observaciones		Página	53/133		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo en los supuestos de emergencia".

El artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) para la revisión de los actos nulos establece que "las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declarará de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.2".

En cuanto a los efectos de la declaración de nulidad, debe partirse del artículo 42.1 de la LCSP, conforme al cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieran recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

Como señala el Consejo de Estado en dictamen de 21 de diciembre de 2011(expediente nº 1724/2011), "de la Ley de Contratos lo que se produce es que las adjudicaciones realizadas prescindiendo totalmente del procedimiento de contratación son supuestos de nulidad de pleno derecho que deben dar lugar a la declaración de tal nulidad a través de los cauces que para ello tiene el ordenamiento (revisión de oficio) para poder procederse a aplicar las consecuencias -la compensación- que el mismo artículo 35 regula para cuando se produzca tal nulidad.

Ello no obstante, nada impide, por economía procesal, acumular la declaración de nulidad a la compensación o indemnización que obviamente debe estimarse y aplicarse según los propios criterios ahora descritos en el artículo 35.1 de la Ley de Contratos (sin necesidad de invocar en abstracto el enriquecimiento injusto como principio general del derecho subsumible en un procedimiento de responsabilidad extracontractual) para tramitar simultáneamente el procedimiento de revisión de oficio de la adjudicación del contrato por ser nula de pleno derecho con la compensación por los trabajos realizados prevista en ese mismo artículo para el supuesto de nulidad de pleno derecho de la misma".

El Consejo Consultivo de Andalucía viene declarando que, "en principio, la restitución sólo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato,

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	54/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sino de la regla legal (artículo 42.1 de la LCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan sólo los mismos) soportados por quien la efectuó". "No sólo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder, sino que también cabe reputar a los contratistas como cocausantes de la nulidad"; "el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento".

Como señala el Consejo Consultivo de Andalucía en dictamen 270/2002, que resulta plenamente aplicable a este caso, "la exclusión del pago del beneficio industrial deriva del hecho de que también los contratistas deben reputarse cocausantes de la nulidad, pues resulta altamente improbable que contratistas de la Administración desconozcan, por mínima que sea su diligencia, que no existe contratación verbal cuando de establecer relaciones contractuales con la Administración se trata. Debe tenerse muy presente que con la contratación administrativa no se persigue la satisfacción de los intereses puramente particulares de quien contrata con la Administración, sino, fundamentalmente, los intereses generales, para cuya defensa se articulan una serie de instrumentos, tanto de índole formal como sustantiva, recogidos en la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, de forma tal que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica y sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre el mismo las consecuencias negativas de tales vicios. Así las cosas, un elemental juicio de razonabilidad indica que las culpas de la Administración y de los contratistas han concurrido decisivamente, y con grave violación de deberes de diligencia por parte de ambos, a la producción de la nulidad. En estas condiciones, como afirma la jurisprudencia, es ociosa una mayor o menor gradación de las respectivas culpas desde el momento en que concurren de modo absolutamente determinante a la producción del resultado; y, siendo ello así, las culpas se compensan".

Es esta la doctrina seguida por diversos Consejos Consultivos (Estado de 30 de marzo de 2017 exp. 196/2017; Andalucía 270/2002; Cataluña 265/2014), así como el criterio jurisprudencial plasmado en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS, de 11 de mayo de 2004, que afirma la "posibilidad de excluir del total de la liquidación de los contratos que hubieran sido declarados nulos el importe correspondiente al beneficio industrial determina la necesidad de fijar el quantum de tal beneficio en cada contrato".

En cuanto al abono del I.V.A, dicho dictamen 270/2002 del Consejo Consultivo de Andalucía, insiste en la doctrina recogida en su dictamen 71/1997. "En el Derecho Tributario

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	55/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se encuentra hondamente arraigado (hoy plasmado en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de aquélla) el principio de irrelevancia de los defectos formales, es decir, la exigibilidad del impuesto con independencia de los vicios de que adolezca el negocio jurídico sobre el que gravita. Desde esta perspectiva, cabe señalar que la tributación de la prestación de servicios relativa a las nuevas obras está regida por la normativa vigente al tiempo de devengarse el impuesto, es decir, cuando las obras concluyeron y fueron puestas a disposición de la Administración. Por tanto, según los casos, resulta de aplicación en el supuesto examinado la Ley 30/1985 o la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, cualquiera que sea la normativa aplicable, no resulta procedente que la Administración efectúe el pago del I.V.A. al no haberse acreditado mínimamente que la empresa contratista realizaran su abono."

Asimismo, el Consejo de Estado, en dictamen emitido en expediente con referencia 506/2017, de 28 de septiembre de 2017, respecto a si procede el pago del I.V.A. en este tipo de indemnizaciones, se pronuncia en el siguiente sentido:

"El abono del coste de la prestación, en cuanto no constituye una contraprestación por el servicio prestado, sino un resarcimiento por la inversión realizada, no está sujeto al pago del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación –IPSI-, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 8/1991, de 5 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el artículo 78.3.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido".

Siendo este último artículo 78.3.1° el aplicable al presente caso, en que se establece que: "Tres. No se incluirán en la base imponible:

1.º Las cantidades percibidas por razón de indemnizaciones, distintas de las contempladas en el apartado anterior que, por su naturaleza y función, no constituyan contraprestación o compensación de las entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al impuesto".

Las bases 30°, apartado 2.1, de ejecución del presupuesto de esta Diputación insiste en que "la restitución al interesado solo podrá comprender el valor de la prestación realizada", pero no otros conceptos retributivos propios de un contrato válidamente celebrado.

Por lo que de la reclamación de 2.320.616,98 € (IVA incluido) presentada por Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE, hay que deducir el beneficio industrial y del IVA, y tener presente las bajas de adjudicación.

El artículo 41.4 de la LCSP establece que el "salvo determinación expresa en contrario, la competencia para declarar la nulidad o la lesividad se entenderá conjuntamente con la competencia para contratar. No obstante, la facultad de acordar una indemnización por perjuicios en caso de nulidad no será susceptible de delegación, debiendo resolver sobre la misma, en todo caso, el órgano delegante; a estos efectos, si se estimase pertinente

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	56/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reconocer una indemnización, se elevará el expediente al órgano delegante, el cual, sin necesidad de avocación previa y expresa, resolverá lo procedente sobre la declaración de nulidad conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponderían al Presidente de la Diputación las competencias como órgano de contratación de una obra de 2.320.616,98 € (IVA incluido). No obstante, mediante Decreto 1.895/2023, de 18 de julio, el Presidente de la Diputación Provincial de Almería delegó en la Junta de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación, con la salvedad de las que le corresponden en materia de contratos menores.

Por lo tanto, le corresponderá a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, incoar el presente expediente de revisión de oficio, y al Presidente su resolución al llevar aparejada un acuerdo de indemnización al contratista por daños y perjuicios.

Lo anteriormente expuesto fundamenta la adopción del acuerdo de incoación del procedimiento de revisión de oficio, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse, que, conforme a lo previsto en la disposición adicional 28 de la LCSP, deberán dirimirse a través del procedimiento correspondiente.

Por último, en la tramitación del expediente, es necesario el informe de la Intervención Provincial a que se refieren el art. 4.1) del R.D. 128/2018 de 6 de marzo y el art. 28 del RD 424/2017 de 28 de abril, sobre el ejercicio de la función interventora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Incoar procedimiento de declaración de oficio de la nulidad de la contratación de obra en el Hospital Provincial de Almería consistentes en las unidades de obra que figuran en el documento n° 2 de la reclamación de presentada por Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE, como ejecutores de la misma, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 39.1 de la LCSP, puesto en relación con el artículo 47.1.e de la LPAC, y por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, prevista en el artículo 39.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la carencia o insuficiencia de crédito.

2°) Conceder a Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE un plazo de audiencia de 10 días hábiles durante los cuales podrán presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime oportunos para la defensa de sus derechos, a tenor de lo

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	57/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establecido en el artículo 82.1 de la LPAC.

3º) Informar que no procede tramitar lo reclamado por Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE, ni como una modificación del contrato, ni como exceso de mediciones en la certificación final, pues la obra 32PG2018 ya está íntegramente ejecutada y ha sido recepcionada, incluso emitida la correspondiente certificación final de obra; y el importe de la cantidad reclamada supera ampliamente los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, comunicar que la liquidación de la indemnización procede realizarla descontando el beneficio industrial del 6% (92.395,13  $\in$ ) y el 21% (336.722,49  $\in$ ) de IVA, y teniendo presente las bajas de adjudicación, resultando una indemnización de 1.522.594,67 $\in$ .

4°) Finalizado el trámite de audiencia, solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, al objeto de que se pronuncie sobre la declaración de nulidad de la obra ejecutada por Nacimiento SL y Lirola Ingeniería y Obras SL UTE en el Hospital Provincial de Almería sin la cobertura contractual formalizada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	58/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y POLIDEPORTIVO DE EL EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022, se está ejecutando la obra denominada "Centro de Usos Múltiples y Deportivo de El Ejido Norte", número 33PG2022, adjudicada a la empresa Trafisa Construcción y Medio Ambiente S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 22/05/2023, en el precio de 2.247.786,16 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/06/2023.

El día 27/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudieron iniciar los trabajos debido a que no estaba aprobado el Plan de seguridad y salud por el Coordinador, ni se disponía de la correspondiente autorización para la apertura del centro de trabajo diligenciada por la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo, según se pone de manifiesto en la misma.

Tras la obtención de la documentación referida, en fecha 27/11/2023, se levanta acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos.

En fecha 12/04/2024, por el Ayuntamiento de El Ejido, se ha presentado informe emitido dirección obra en fecha 26/03/2024, **URL** por la de con https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EJaMI7RQGpqpviQiypqCrw==, solicitando la autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra de referencia, "para dar cumplimiento al nuevo código estructural, cambios necesarios en la solución de proyecto, contemplar obras no previstas y eliminación de obras que no va a ser necesario realizar contempladas en el proyecto original y que han surgido durante la ejecución de los trabajos."

Dicha modificación se justifica al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), recogiéndose en el referido informe expresamente que:

"El proyecto modificado presentado, contempla modificaciones que no son sustanciales. Las modificaciones no permiten la selección de candidatos distintos de los seleccionados, tal y como se menciona en el punto primero.

No se introducen unidades de obra superiores al 50%, tal y como indica el punto segundo. Las modificaciones de las unidades de obra (precios contradictorios) ascienden al 46,71%, no superando por tanto, el 50%.

Por último, en el punto 3 (i), menciona que el valor de la alteración en la cuantía del contrato no exceda, aislada o conjuntamente del 15% del precio inicial. En nuestro caso, el incremento del Presupuesto de Ejecución Material es de un 15%, por lo que no se supera lo

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	59/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





indicado en el punto 3 (i). (...)"

"(...) El proyecto modificado presentado es imprescindible para poder llevar a cabo las obras, y llevar a buen término la ejecución del Centro de usos Múltiples de Ejido Norte.

Obras que van a tener una demora de 2 meses en su ejecución."

Interesada la emisión de informe técnico complementario, este es presentado en fecha 12/06/2024, con URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0J67mCcJWqXOrLJxxE9BOA">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0J67mCcJWqXOrLJxxE9BOA</a>== y fecha de firma 06/06/2024, el cual pone de manifiesto de manera más detallada las razones por las que dichas modificaciones no se recogieron en el proyecto inicial, y la necesidad de los cambios propuestos.

Consta la conformidad del técnico responsable del expediente con la solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra de referencia, presentada por el director facultativo de la misma.

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez sea redactado el proyecto modificado, y con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- A) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: "Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial".

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 26/03/2024, con URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EJaMI7RQGpqpviQiypqCrw">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EJaMI7RQGpqpviQiypqCrw</a>== y el informe técnico complementario, de fecha 12/06/2024, con URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0J67mCcJWqXOrLJxxE9BOA">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0J67mCcJWqXOrLJxxE9BOA</a>== , califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican, las cuales han

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	60/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial como consecuencia, principalmente, de la aplicación el Real Decreto 470/2021 de 29 de junio, por el que se aprueba el nuevo código estructural, tal y como pone de manifiesto la dirección facultativa, en el siguiente sentido:

"Estimando la necesidad de un espacio deportivo en la zona norte del Municipio se redacta el Proyecto Básico y de Ejecución para la realización de un Centro de Usos Múltiple en Ejido Norte, con fecha noviembre 2021.

Durante la redacción del proyecto surge el Real Decreto 470/2021 de 29 de junio, por el que se aprueba el nuevo código estructural, el cual, en su Disposición transitoria única: Aplicación a proyectos y obras, establece que no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las Administraciones Públicas se hubiese efectuado con anterioridad a su entrada en vigor.

Por lo que durante la redacción del proyecto, ordenado con anterioridad a la entrada en vigor al Real Decreto 470/2021, no era necesario el cumplimiento del mismo.

No obstante, la misma Disposición transitoria única establece que el Real Decreto 470/2021 no será de aplicación siempre que las obras se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación desde dicha entrada en vigor.

Según la Disposición final cuarta: Entrada en vigor, el Real Decreto 470/2021 entra en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE, la cual data del 29 de junio de 2021.

Por tanto, para que el Real Decreto no sea de aplicación, las obras deberían de haber comenzado con fecha anterior al 29 de septiembre del año 2022 (1 año de plazo para comenzar las obras sumado a los 3 meses de la entrada en vigor).

Por diversas circunstancias, las obras de ejecución no han dado comienzo hasta el 27 de noviembre de 2023, por lo que según lo establecido en el Real Decreto 470/2021 de 29 de junio, le es de aplicación al citado proyecto."

Además de resultar necesaria la modificación del proyecto para adaptar el mismo al Real Decreto 470/2021 de 29 de junio, por el que se aprueba el nuevo código estructural, lo es también por las razones expuestas por la dirección facultativa en su informe de fecha 06/06/2024, haciéndolo de manera pormenorizada, con el siguiente tenor literal:

"Las modificaciones planteadas no se tuvieron en cuenta en el proyecto original y ha surgido la necesidad de estos cambios, una vez comenzadas las obras por las siguientes circunstancias:

- El proyecto se entregó redactado en noviembre de 2021, y las obras comienzan en noviembre de 2023.
- Los cambios de la solución de proyecto se han realizado para un mejor mantenimiento en la solución dada. El Ayuntamiento se hace cargo del mantenimiento de dicho edificio una vez terminadas las obras. Por la necesidad de abaratar costes de mantenimiento posteriores, se han modificado terminaciones de acabados interiores de paredes en la sala principal.
- Para evitar futuros problemas de abombamientos (burbujas de aire que se crean por la humedad) del pavimento vinílico de la sala principal y salas de actividades deportivas, se va a colocar una lámina impermeable entre la solera y dicho pavimento, una mejor solución

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	61/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para evitar problemas de futuro. En el proyecto no se consideró, pero en otro pabellón (Pabellón de las Norias) surgió este problema en el año 2022, se tuvo que cambiar el pavimento en fecha diciembre de 2022), se colocó la solución que se ha descrito en este modificado.

- Al replantear el edificio en la parcela, las cotas reales con respecto a la calle norte son inferiores, no siendo necesario la realización de muros de contención, por ello se sustituye por un talud ajardinado. Se dejan de ejecutar algunas partidas.
- Obras no previstas en el proyecto original por omisión en el mismo. Es necesaria la realización de varios precios contradictorios por omisión en el proyecto original, como: Demolición masiva M. mecánicos de solera de hormigón, partida de suministro, extendido y compactación de tierras procedentes de préstamo, vertido de un mortero autonivelante, para la posterior colocación del pavimento vinílico, plenum de chapa galvanizada, para la colocación de las rejillas finales en la ventilación, Se sustituye la escalera escamoteable por otra que incluye el cajón final de aluminio en cubierta. En seguridad y salud falta incorporar el Sistema de red de seguridad fija, colocada horizontalmente en la pista principal, para evitar caídas de objetos durante la ejecución de la obra.
- Para dar cumplimento al nuevo código estructural, se procede a recalcular la estructura de nuevo.
- Se ve la conveniencia de cambiar los pilares metálicos por pilares de hormigón, se unifican todos los forjados por losas de hormigón armado. Con ello se reduce el costo de este capítulo (CIMENTACIONES Y ESTRUCTURA) en 3.700,96 € un 0.88%.
- Se han modificado todas las partidas que afectan al hormigón estructural, dentro del capítulo de cimentaciones y estructuras, tanto del edificio como en urbanización. Por ello, se actualizan los precios del hormigón con una subida del mismo de aproximadamente un 11%. (precio elemental del hormigón en proyecto inicial HA30/B/IIA es de 68€. precio elemental del hormigón en proyecto modificado HA30/B/20xc3 es de 75€. Por lo que el incremento es de un 10,29 %."

(...)

"En relación con los cambios de solución de proyecto, se realizan las siguientes modificaciones:

- En el capítulo de albañilería, se sustituye el cerramiento del campo anteriormente con bloque cerámico de termoarcilla de 19 cm y posteriormente alicatado hasta una altura de 2,20 m, por una fábrica de bloque de hormigón visto blanco revestida con una pintura de poliuretano. Cambio necesario para simplificar la solución constructiva y abaratar su coste, puesto que ya no es necesario enfoscar y pintar ese paramento, con su mejora correspondiente en el mantenimiento. Ambas partidas se incluyen en el proyecto como precios contradictorios, y mejorando así su posterior mantenimiento.
- El cambio de solución del párrafo anterior hace que se modifique el aislamiento aumentando su espesor de 4 cm a 8 cm, para cumplir con el espesor anterior de la capuchina.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	62/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se sustituye el sistema de cubiertas anteriormente proyectado con bandejas deck por un sistema de correas y paneles sándwich de 50 mm. Cambio necesario que se acomoda mejor al tipo de estructura de cubierta donde hay distintos niveles para permitir el paso de luz cenital a la sala.
- En el capítulo de revestimientos, se modifica el sistema de gradas previsto, resultando el nuevo una estructura completa prefabricada de hormigón tanto bancadas, escaleras y tabicas. Cambio necesario para adecuarse al mismo sistema que hay en el resto de pabellones, exigencia del Instituto Municipal de Deportes.
- Se sustituye la lámina antihumedad prevista por una de mayor espesor (1,3mm), colocada previamente al pavimento vinílico de las salas deportivas, para su mejora en el funcionamiento del mismo. Cambio necesario para evitar cualquier problema de humedad, evitando posibles burbujas en un futuro.
- Se sustituye el ascensor previsto en el capítulo de accesibilidad, adaptado así tanto al RD 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y al CTE DB-SUA. Se aumenta su capacidad y dimensiones, pasando de 8 personas a 11 personas por ser un ascensor de doble transferencia (desembarco en planta alta a 90 grados).
- En el proyecto viene descrito un ascensor para 8 personas, accesible, pero no identifica la doble transferencia en las puertas (puertas a 90 grados, planta baja a planta alta). Las dimensiones de la cabina del ascensor para 8 personas es de 1,00x1,25 m. Sin embargo el ascensor necesario, por la doble transferencia, tiene una cabina de 1,40x1,40 m. y esta dimensión es para un ascensor de 11 personas.
- Este cambio es necesario por cumplimiento de normativa. Se realiza un nuevo precio contradictorio adaptado a esta modificación. La modificación del ascensor, conlleva una modificación del tamaño de la cimentación del mismo.
  - El precio de este nuevo ascensor aumenta de 17.664,18 € a 27.734,17 €.
- Se adjunta tabla de dimensiones de ascensores según decreto y DB- SUA. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009, Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009."

*(...)* 

- "- Se realiza un precio contradictorio nuevo para sustituir el depósito de 1.000 litros por uno de mayor capacidad de 1.500 litros, previsto en el capítulo de producción de agua caliente sanitaria y energía solar. Cambio necesario por cálculo de proyecto.
- Se sustituye la partida del marcador por otro modelo de superior categoría, en el capítulo de equipamiento. Marcador necesario para las exigencias del Instituto Municipal de Deportes.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	63/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En el capítulo de urbanización, dentro del apartado de Jardinería, se sustituye la plantación de setos y arbustos por la realización de un talud con una plantación de tapizantes. Por lo tanto, nos encontraremos dentro de este apartado dos precios contradictorios nuevos, uno con el nombre de malla anti-hierba sintética, y otro de plantación de plantas tapizantes salvajes en talud. Se ha modificado el plano de urbanización que afecta a la reducción de las dimensiones de las escalinatas, viéndose modificada también la partida de peldañeado de piezas de hormigón. Debido a que las escaleras en el proyecto inicial tenían su arranque de otro modo, se ha visto la necesidad de incluir la partida de solado de baldosas hidráulicas para el cumplimiento de accesibilidad. Se reduce el costo de este capítulo. Cambio necesario porque la solución de proyecto no se adecua a la realidad final de las cotas reales.

Hay que destacar las obras no previstas en el proyecto original y que han surgido durante la ejecución de ciertos trabajos como:

- Durante la excavación, apareció una pequeña solera, la cual se ha tenido que picar y no estaba previsto el coste de la misma, viéndose reflejada en el capítulo de demoliciones y trabajos previos como Demolición masiva M.mecánicos de solera de hormigón.
- Se preveía que el terreno excavado de la cimentación se pudiese reutilizar, pero finalmente, además del terreno reutilizado de la parcela, se ha tenido que suministrar terreno seleccionado para el relleno de la pista principal. Por lo que se incorporan nuevas partidas de suministro, extendido y compactación, en el capítulo de acondicionamiento del terreno.
- Se incluye, en el capítulo de revestimientos, el vertido de un mortero autonivelante, para la posterior colocación del pavimento vinílico, garantizando así, la mejora en su nivelación final, trabajo que no venía contemplado en el proyecto inicial.
- Se sustituye la escalera escamoteable por otra que incluye el cajón final de aluminio en cubierta, el cual no estaba previsto inicialmente, en el capítulo de carpintería metálica.
- Se incluyen en el capítulo de climatización y ventilación, un nuevo precio contradictorio, con el nombre de plenum de chapa galvanizada, para la colocación de las rejillas finales, no contempladas en el proyecto inicial.
- En seguridad y salud falta incorporar el Sistema S de red de seguridad fija, colocada horizontalmente en la pista principal, para colocación de la cubierta. Siendo esta medida una protección colectiva que se omitió en el proyecto inicial.

Por último, hay que destacar que durante el trascurso de las obras no se ve necesario realizar las siguientes partidas:

- El muro de contención exterior, lindando con la acera, no se ve necesario realizar ya que se cambia la solución de proyecto por taludes con el propio terreno, tal y como se ha comentado en los cambios de solución de proyecto.
- El relleno de grava del trasdós del muro del apartado anterior, no se va a ejecutar, porque finalmente no es necesario."

Finalmente, la dirección de obra concluye en el sentido de entender que "El proyecto modificado presentado es imprescindible para poder llevar a cabo las obras, y llevar a buen

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	64/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





término la ejecución del Centro de usos Múltiples de Ejido Norte."

En cuanto al incremento de presupuesto que el proyecto modificado supone, la dirección facultativa, en el informe de referencia, determina a modo de resumen:

"Presupuesto base de licitación:

Proyecto inicial 2.262.037,63 € Proyecto Modificado 2.601.343,29 €"

Así, el proyecto modificado supone un incremento económico, con respecto al presupuesto base de licitación inicial, de 339.305,66 €, no resultando superior al 15% respecto a aquel.

De acuerdo con el Convenio para la financiación, contratación y ejecución de obras de pabellones deportivos en el municipio de El Ejido entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de El Ejido, suscrito por ambas partes en fecha 22/09/2022 con URL <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jYjV6zoindCz25opcsYQZQ">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jYjV6zoindCz25opcsYQZQ</a>= , modificado en fecha 10/11/2023, con URL

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9iZplF1QnIjntPGiVgMtsg%3D%3D
, y en virtud de lo establecido en su estipulación sexta, "Las aportaciones extraordinarias que fueran necesarias por diferenciales entre el presupuesto de ejecución y la correspondiente liquidación de la obra, revisiones de precios o por modificaciones del proyecto, correrán a cargo del Ayuntamiento de El Ejido. La Diputación retendrá los fondos a favor del Ayuntamiento por las eventuales bajas en la licitación, para hacer frente a estos diferenciales."

El artículo 206.1 de la LCSP, establece que "En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada obra "Centro de Usos Múltiples y Deportivo de El Ejido Norte", número 33PG2022.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	65/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 15 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 25 de junio de 2024, adoptó el acuerdo número 15 por el que adjudicó el contrato de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 33DUS5000".

Con posterioridad a dicho acuerdo, se advierte la existencia de un error material en el mismo en relación con el plazo de ejecución del contrato, apareciendo 180 días en lugar de 270 días, siendo este último el plazo real de ejecución de la obra en cuestión.

En virtud de lo indicado, corresponde rectificar el mismo.

Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Rectificar el error material detectado en el acuerdo número 15 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 25 de junio de 2024, de la siguiente forma:

### Donde dice:

4°) "Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	66/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 33DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de treinta y dos mil setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (32.073,83  $\epsilon$ ), que se desglosa en veintiséis mil quinientos siete euros con treinta céntimos (26.507,30  $\epsilon$ ) de base, más cinco mil quinientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (5.566,53  $\epsilon$ ), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta".

#### Debe decir:

4°) "Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 33DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de treinta y dos mil setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (32.073,83 €), que se desglosa en veintiséis mil quinientos siete euros con treinta céntimos (26.507,30 €) de base, más cinco mil quinientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (5.566,53 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta".

Se mantiene el resto del contenido del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	67/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE HUÉCIJA E INSTINCIÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 40DUS5000 Y 42DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija e Instinción, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 40DUS5000 y 42DUS5000), con un presupuesto de noventa y cinco mil seiscientos veintitrés euros con setenta y cinco céntimos (95.623,75 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de marzo de 2024, rectificado en fecha 3 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 30 de abril de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BnkK5RzWZYulLTIau4cLwg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BnkK5RzWZYulLTIau4cLwg%3D%3D</a>)
- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 27 de mayo de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rKT00QjS0UgrSnNinJrIfA%3D%3D)
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de mayo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VhrdN4ns%2FMylOAAo52L4tg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VhrdN4ns%2FMylOAAo52L4tg%3D%3D</a>)

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	68/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de junio de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 18 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XegwH5DZnNjF9S4GjP2OZw%3D%3D)
- 7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 19 de junio de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSQ1i%2BfjCCQfvUo%2FFJ570g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSQ1i%2BfjCCQfvUo%2FFJ570g%3D%3D</a>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00093), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	69/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2º) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- 3°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- $4^{\circ}$ ) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija e Instinción, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 40DUS5000 y 42DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de setenta y tres mil seiscientos treinta euros con veintinueve céntimos (73.630,29 €), que se desglosa en sesenta mil ochocientos cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (60.851,48 €) de base, más doce mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (12.778,81 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 5°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - Plan de seguridad y salud
  - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 6°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	70/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





notificación del acuerdo.

7°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	71/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana caráctar da conia electrónica auténtica con validaz y oficacia administrativa da ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA **DENOMINADA** GENERACIÓN ELÉCTRICA "INSTALACIONES  $\mathbf{DE}$ RENOVABLE AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCÓNTAR, A REALIZAR POR LA **ALMERÍA EJECUCIÓN** DIPUTACIÓN DE EN DE **OPERACIONES** SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 6DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcóntar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 6DUS5000), con un presupuesto de doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (239.541,57 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 30 de abril de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x5oFS5E5ow1U6ZGXN2T2nA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x5oFS5E5ow1U6ZGXN2T2nA%3D%3D</a>)

Queda excluida la empresa ELECTROMECA MONTAJES ELÉCTRICOS SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas).

- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 12 de mayo de 2024. (Informe con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EoX4%2BUOINpqJd7b0rgt9Bw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EoX4%2BUOINpqJd7b0rgt9Bw%3D%3D</a> )
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 15 de mayo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	72/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5NI7rmlmFKbglh3hpILT0g%3D%3D )

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Queda excluida la empresa GRUPO SEIS EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 28 de mayo de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 6 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/urx5jrBLKXFxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D)
- 7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 12 de junio de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s1CLbcBWzxSugVvEgoIFAw%3D%3D)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, UTE ABDERA 2018 SL - ENNEO INGENIERIA SL, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00056), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	73/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 1°) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2º) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- 3°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- 4°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcóntar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 6DUS5000), a la empresa UTE ABDERA 2018 SL ENNEO INGENIERIA SL, por el precio de ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (178.279,48 €), que se desglosa en ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (147.338,41 €) de base, más treinta mil novecientos cuarenta y un euros con siete céntimos (30.941,07 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 5°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - Plan de seguridad y salud
  - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	74/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 6°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 7°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	75/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADJUDICACIÓN "INSTALACIONES **GENERACIÓN ELÉCTRICA** RENOVABLE MUNICIPIO DE FIÑANA AUTOCONSUMO EN EL REALIZAR POR DIPUTACIÓN DE ALMERÍA  $\mathbf{E}\mathbf{N}$ **EJECUCIÓN** DE **OPERACIONES** SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 36DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 36DUS5000), con un presupuesto de ciento treinta y seis mil quinientos euros (136.500,00 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 30 de abril de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JHISWIRtVFfBkJHJQVhWQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1JHISWIRtVFfBkJHJQVhWQ%3D%3D</a> )

Quedan excluidas las empresas ELECTROMECA MONTAJES ELÉCTRICOS SL y ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010 SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas).

- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de mayo de 2024. (Informe con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qxSPn4HkYKbntPGiVgMtsg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qxSPn4HkYKbntPGiVgMtsg%3D%3D</a> )
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de mayo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	76/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4VP2RiE4oNKP0%2FqTOeRbA%3D%3D)

Quedan excluidas las empresas GRUPO SEIS EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS SL, INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL y SOLARDUST RENOVABLES SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación de "programación técnica".

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de junio de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- 6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00078), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
  - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	77/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 36DUS5000), a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04246401), por el precio de ciento un mil cuatrocientos euros con veintiun céntimos (101.400,21 €), que se desglosa en ochenta y tres mil ochocientos un euros con ochenta y tres céntimos (83.801,83 €) de base, más diecisiete mil quinientos noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos (17.598,38 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

- 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - Plan de seguridad y salud
  - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	78/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA **DENOMINADA** "INSTALACIONES DE GENERACIÓN **ELÉCTRICA** RENOVABLE REALIZAR POR LA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CÓBDAR, A **EJECUCIÓN** DIPUTACIÓN DE **ALMERÍA EN** DE **OPERACIONES** SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 31DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cóbdar, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 31DUS5000), con un presupuesto de setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (74.896,54 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de mayo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H11YPrbMD5ZswvrLx7sSzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H11YPrbMD5ZswvrLx7sSzQ%3D%3D</a> )
- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uf%2B1EiywZITFYZLYc1%2FesA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uf%2B1EiywZITFYZLYc1%2FesA%3D%3D</a>)
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de junio de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j38jJMcH5PzCe5w7eI2I8A%3D%3D)

Queda excluida la empresa GRUPO SEIS EMPRESA DE SERVICIOS ENERGETICOS

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	79/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter da conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Loy 20/2015)		





SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de junio de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 25 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZgBNbIwpf9wHHSigIKjGgw%3D%3D)
- 7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 26 de junio de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E9Mf%2BKk9HYr0jKtb6r8L7w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E9Mf%2BKk9HYr0jKtb6r8L7w%3D%3D</a>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00063), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	80/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2º) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL, por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- 3°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- 4°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cóbdar, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 31DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA (B04254793), por el precio de cincuenta y seis mil novecientos veintiún euros con treinta y siete céntimos (56.921,37 €), que se desglosa en cuarenta y siete mil cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (47.042,45 €) de base, más nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (9.878,92 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 5°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - Plan de seguridad y salud
  - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 6°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	81/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





notificación del acuerdo.

7°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	82/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA **DENOMINADA** "INSTALACIONES  $\mathbf{DE}$ GENERACIÓN **ELÉCTRICA** RENOVABLE AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENITAGLA, A REALIZAR POR LA **EJECUCIÓN** DIPUTACIÓN DE **ALMERÍA** EN DE **OPERACIONES** SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 23DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 23DUS5000), con un presupuesto de sesenta y tres mil seiscientos ochenta euros con veintiún céntimos (63.680,21 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 24 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de mayo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wutEvEEeMW6fi01NIXIBwg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wutEvEEeMW6fi01NIXIBwg%3D%3D</a> )
- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WysO%2F7ulVK3L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WysO%2F7ulVK3L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D</a>)
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de junio de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h%2BCRNsaQlttNkZe53YXj%2FA%3D%3D)

Quedan excluidas las empresas GRUPO SEIS EMPRESA DE SERVICIOS

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	83/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENERGETICOS SL y SOLARDUST RENOVABLES SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

Queda excluida la empresa SOLUCIONES ENERGETICAS ALMERIA SL por presentar documentación de otra licitación.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de junio de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 26 de junio de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pRVt711OGKAH7ATac%2F623g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pRVt711OGKAH7ATac%2F623g%3D%3D</a>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00061), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - 2°) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas GIRÓN PEÑA ALBERTO y INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL, por no presentar

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	84/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

- 3°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- $4^{\circ}$ ) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 23DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA (B04254793), por el precio de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta euros con cincuenta y seis céntimos (49.670,56 €), que se desglosa en cuarenta y un mil cincuenta euros con cinco céntimos (41.050,05 €) de base, más ocho mil seiscientos veinte euros con cincuenta y un céntimos (8.620,51 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 5°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - Plan de seguridad y salud
  - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
  - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
  - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 6°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	85/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	86/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana caráctar da conja electrónica autántica con validaz y eficacia administrativa da ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIONES  $\mathbf{DE}$ GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE REALIZAR POR LA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUBRÍN, **ALMERÍA** DIPUTACIÓN DE EN **EJECUCIÓN** DE **OPERACIONES** SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 48DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrín, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 48DUS5000), con un presupuesto de doscientos sesenta y cinco mil doscientos euros (265.200,00 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.
- 2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 8 de mayo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xltoWud5sIWzLEDSD%2FtGxA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xltoWud5sIWzLEDSD%2FtGxA%3D%3D</a> )

Queda excluida la empresa ELECTROMECA MONTAJES ELÉCTRICOS SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas).

- 3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x5unvF6P%2B6ysWz%2FKRMG%2B6Q%3D%3)
- 4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de junio de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	87/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RvMkAdQ3qeU0EGB6ATgwAA%3D%3D)

Quedan excluidas las empresas EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES SL y MADAMA DESARROLLOS SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica"

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de junio de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 25 de junio de 2024. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwXcuguY3H7XZynXEmQ6tA%3D%3D)
- 7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 26 de junio de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xx%2FNF37LTK%2F533FE03UiMg%3D%3D)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.
- 9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00055), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	88/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2°) Aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA, al entenderse su justificación técnicamente viable.
- 3º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL y MEZUR INSTALACIONES SL, por no haber sido suficientemente justificadas; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- 4°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- 5°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrín, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 48DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de doscientos un mil quinientos cincuenta y dos euros (201.552,00 €), que se desglosa en ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y un euros con noventa céntimos (166.571,90 €) de base, más treinta y cuatro mil novecientos ochenta euros con diez céntimos (34.980,10 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 6°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
  - Plan de seguridad y salud
  - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	89/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 7°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 8°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	90/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EDIFICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALLE SAN FERNANDO DE MACAEL", NÚMERO 61PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando la obra denominada "Edificio de aparcamiento público en calle San Fernando de Macael" (61PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 11/07/2022, en el precio de 496.892,95 € y un plazo de ejecución de 480 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 12/08/2022.

El día 12/09/2022 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 05/01/2024.

Con fecha 20/12/2023, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 28/05/2024, esto es, 143 días naturales adicionales, la cual fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 19/02/2024, con URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/WILGSZCYEFJLo8hBtyQeug">https://ov.dipalme.org/csv/s/s/WILGSZCYEFJLo8hBtyQeug</a> , previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 08/04/2024, por el Ayuntamiento Macael, se presentó solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra de referencia, debido a "Que durante el transcurso de las obras, han surgido circunstancias imprevistas en el proyecto, como la aparición de roca de gran dureza y cavidades en el terreno, que no estaban contempladas en el estudio geotécnico. Estas circunstancias han generado obra y tareas adicionales no contempladas en el proyecto."

En fecha 11/04/2024, con URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jKqh4frmDJ3EVr0uAw9X\_A=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jKqh4frmDJ3EVr0uAw9X\_A=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jKqh4frmDJ3EVr0uAw9X\_A== https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jKqh4frmDJ3EVr0uAw9X\_A== https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/0JOeEY24cA6A7P9VJvb9\_g==/Asunto+14+%28Copia+1%29.pdf.

En fecha 07/05/2024 se recibió, por parte de la empresa contratista, solicitud de segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 30/07/2024, esto es, 62 días naturales adicionales, informada favorablemente por la dirección de obra en fecha 15/05/2024, y cuya aprobación por Junta de Gobierno se realizó en fecha 28/05/2024 y URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/KdHnWptGkH5M22bSiOOgFA">https://ov.dipalme.org/csv/s/s/KdHnWptGkH5M22bSiOOgFA</a>=

Con fecha 10/07/2024, la dirección facultativa presenta acta de paralización de ejecución de la obra a fecha 08/07/2024, con URL

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	91/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Dd0kegJwI7PEVr0uAw9X\_A== , en la que consta la conformidad del contratista y manifiesta expresamente que "Que debido a que se está redactando un proyecto modificado, y que las obras pendientes de ejecución no se pueden acometer hasta que se apruebe este, se acuerda la paralización de las obras, haciéndose efectiva desde hoy, 8 de julio de 2024".

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación especifica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Ratificar la suspensión, desde el día 08/07/2024, de la obra "Edificio de aparcamiento público en calle San Fernando de Macael" (61PPOS20-23BII).
  - 2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	92/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ARREGLO CALLE PORTERÍA Y CALLE RICARDO ASENSIO EN HUÉCIJA", NÚMERO 160PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2024.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada "Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija" (160PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 03/10/2023, en el precio de 94.594,79 € y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 25/10/2023.

El día 14/11/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio, debido a que el Ayuntamiento solicitó el aplazamiento del inicio de las obras a fin de evitar posibles molestias a los vecinos y visitantes durante las fiestas. Una vez pasadas las fechas, se levantó acta de inicio en fecha 11/06/2024, dando comienzo la ejecución de los trabajos.

En fecha 19/06/2024, la dirección de obra remite informe solicitando autorización para redactar un proyecto modificado.

Asimismo, a fecha 19/06/2024, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levanta acta de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 14/06/2024, con URL.

 $\underline{https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=kM34OsymTH\&idDocument=HI\ lDgbpqqJ\ ,\ manifestando\ expresamente:}$ 

- "3.- Con fecha 18 de junio de 2024 esta Dirección de Obra ha redactado informe técnico indicando la necesidad de redacción de un proyecto modificado a tenor de los inconvenientes detectados al inicio de las obras y que son descrito en dicho informe.
- 4.- Las obras objeto del proyecto original comprenden las siguientes actuaciones: Renovación de red de saneamiento en parte de la C/ Ricardo Asensio. Renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento, extensión de red de baja tensión y pavimentación completa de la C/ Portería. Repavimentación de C/ Juan José Ramírez.
- 5.- Actualmente no se encuentra ejecutada ninguna de las partidas de proyecto, habiéndose realizado catas en los diferentes viales para localizar las redes a renovar.
- 6.- Puesto que la mayor parte de las partidas se ven afectadas, de manera directa o indirecta, por el proyecto modificado y no haber riesgo para los vecinos por no haberse ejecutado ninguna partida de obra, el contratista ha interrumpido los trabajos solicitando la paralización de las obras con fecha 14 de junio de 2024 hasta la aprobación del citado proyecto modificado.".

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	93/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación especifica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Ratificar la suspensión, desde el día 14/06/2024, de la obra "Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija" (160PPOS20-23BI).
  - 2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	94/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada "Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores" (41PG2022), adjudicada a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 03/10/2023, en el precio de 119.790,00 € y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 10/12/2023.

El día 06/11/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, debido, según se recoge en la misma, a que "A fecha de hoy, aún no ha sido designado Coordinador de Seguridad y Salud (...)".

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 19/01/2024, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 18/03/2024.

Con fecha 13/03/2024, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 25/03/2024 y URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/hsBePRR17OEMcyZqPkZoLA">https://ov.dipalme.org/csv/s/s/hsBePRR17OEMcyZqPkZoLA</a>== previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 13/05/2024, la dirección de obra presentó informe favorable a la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra referenciada hasta el 8/06/2024 esto es, 30 días naturales adicionales, en la que constaba la conformidad del contratista, la cual fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 20/05/2024 y URL a efectos de consulta <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g=="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Ijdscq2t4VyA7P9VJvb9\_g="htt

Con fecha 17/07/2024, la dirección de obra presenta informe favorable a la ampliación de plazo de la ejecución de la obra hasta el 23/07/2024, esto es, 45 días naturales adicionales, en el que consta conformidad del contratista. con **URL** https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gypObSTe2s0McyZqPkZoLA== manifestando expresamente : "(...) el Proyecto contempla una serie de actuaciones interiores de mejora y renovación en el interior de las habitaciones y zonas comunes de la Residencia Asistida de Mayores.

Estas actuaciones, que incluyen la renovación de pinturas, solados y alicatados, deben ejecutarse en horarios muy concretos del día, cuando los residentes dejan libres los espacios y las habitaciones objeto de actuación, evitando de esta forma molestias y perjuicios, al

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	95/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tratarse de personas de avanzada edad; en este caso, el rendimiento de los trabajos disminuye considerablemente y el tiempo de ejecución se prolonga ampliamente.

Por todo lo anterior, tras la segunda concesión de ampliación de plazo, a fecha de redacción del presente informe, no se han finalizado todos los trabajos previstos, siendo debido a causas no imputables al contratista, por lo que se considera necesaria una nueva ampliación de plazo a juicio de la Dirección Facultativa de las obras

#### 3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y tras reunión con el contratista adjudicatario el día 3 de junio del presente, se concede una tercera ampliación de plazo de ejecución por 45 días naturales más a contar desde el día 8 de junio de 2024 (fecha de finalización anterior), fijándose por tanto, como fecha final de la obra el próximo jueves día 23 de julio de 2024. (...)".

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la tercera ampliación de plazo de ejecución de la obra "Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores" (41PG2022) en cuarenta y cinco (45) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 23/07/2024.

2°) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	96/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS SIN PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DEL PFEA 2021-2022 LOTE 3 DOE ALMANZORA, NÚMERO 128SER2021-L3 DOE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, mediante acuerdo núm. 39, adjudicó el contrato de servicio para la dirección de obras sin proyecto y coordinación de seguridad y salud en las obras del PFEA 2021-2022, lote 3 DOE Almanzora, número 128SER20121-L3-DOE, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa Viasur Prevención e Ingeniería, S.A., en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria optó por la constitución de garantía en la Tesorería Provincial mediante la modalidad de retención de precio, la cual se encuentra pendiente de devolución, una vez que se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Importe fianza: 2.066,12 euros. Modalidad: Retención de precio

A tal efecto, la dirección técnica responsable de dicho servicio ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose proceder a la liquidación del contrato y, en su caso, a la devolución de fianza.

Visto el informe de la Intervención Provincial, de fecha dos de los corrientes, la expresada garantía no figura en existencias; por tanto, no procede la devolución de la misma.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar a la liquidación del contrato de la dirección de obras sin proyecto y coordinación de seguridad y salud en las obras del PFEA 2021-2022, lote 3 DOE Almanzora, número 128SER20121-L3-DOE

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	97/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN ARBOLEAS", NÚMERO 48IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de junio de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Arboleas, número 48IDAE-FEDER2020.

Contratista: MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A

Importe garantía: 7.721,45 euros. Núm. documento: 320220006792

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Arboleas", número 48IDAE-FEDER2020.
    - 2°) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a la misma.
  - 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Arboleas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	98/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 1PESYM2019, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Centro social y de mayores en Paterna del Río, número 1PESYM2019.

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía: 6.141,94 euros. Núm. documento: 320210006034

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la liquidación de la obra "Centro social y de mayores en Paterna del Río", número 1PESYM2019
    - 2°) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
  - 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Paterna del Río y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	99/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### <u>LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. CANTORIA",</u> NÚMERO 27PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Caminos municipales. Cantoria, número 27PCAM2020BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.707,03 euros. Núm. documento: 320210004874.

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Cantoria, número 27PCAM2020BII.
    - 2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
  - 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Cantoria y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	100/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 53IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Vélez-Rubio, número 53IDAE-FEDER2020.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 8.523,14 euros. Núm. documento: 320220001358

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Vélez-Rubio", número 53IDAE-FEDER2020.
    - 2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la misma.
  - 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vélez-Rubio y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	101/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN ORIA", NÚMERO 51IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de junio de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Oria, número 51IDAE-FEDER2020.

Contratista: ITESA CONTROL DE CALIDAD, S,A,

Importe garantía: 4.987,74 euros. Núm. documento: 320220004431

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Oria", número 51IDAE-FEDER2020.
    - 2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la misma.
  - 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Oria y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	102/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "TERMINACIÓN ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD. VIATOR", NÚMERO 70PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 70PPOS20-23BII Certificación número: 1

Obra: Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 5.481,22
Diputación 6.775,40
Cuatrienal Diputac 3.683,97
Cuatrienal Ayuntam 3.345,48

19.286,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 535,76 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	103/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CENTRO 3ª EDAD EN LA MOJONERA", NÚMERO 8PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PPOS20-23BII Certificación número: 1

Obra: Ampliación Centro 3ª Edad en La Mojonera

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

 A.f.p.
 3.061,16

 Diputación
 1.900,50

 Cuatrienal Diputac
 5.377,33

 Cuatrienal Ayuntam
 5.517,25

15.856,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 440,48 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	104/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHERCOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 29DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29DUS5000 Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 16.050,35 Dus5000 (idae) 11.361,17

27.411,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 761,48 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	105/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	106/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 138PPOS20-23BI Certificación número: 2

Obra: Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 54.915,24 Diputación 58.576,12

-----

113.491,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.152,76 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	107/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BÉDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 20DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20DUS5000 Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bédar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 15.188,33 Dus5000 (idae) 13.830,73

29.019,06 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 806,14 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	108/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona caráctar de conju electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lay 20/2015)		DIGINAL (art. 27 Lov. 20/2015)





2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	109/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informationa carácter do copia alactránica autántica con validaz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Lov. 20/2015)		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHERCOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 29DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29DUS5000 Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chercos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00 Dus5000 (idae) ,00 ------,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	110/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "BULEVAR EN CARRETERA</u> GÁDOR LAUJAR. INSTINCIÓN", NÚMERO 161PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 161PPOS20-23BI Certificación número: 3

Obra: Bulevar en Carretera Gádor Laujar. Instinción

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00 Diputación 24.549,50

24.549,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 681,98 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	111/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ANTAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 13DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13DUS5000 Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: UTE ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE ANTAS)

Diputación ,00 Dus5000 (idae) ,00 ------,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	112/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "TRABAJOS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE PERSONAL INTERNO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS, TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 12PG2023.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PG2023 Certificación número: 4

Obra: Trabajos de reforma y adaptación de los vestuarios de personal interno de la Residencia Asistida de Ancianos, titularidad de la Diputación de Almería.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 24.810,60

-----

24.810,60 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 689,23 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	113/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PULPÍ II", NÚMERO 151PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 151PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Urbanizaciones en Pulpí II

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 67.842,88 Diputación 109.104,06

176.946.94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.915,53 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	114/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OHANES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 54DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54DUS5000 Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Ohanes, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	115/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA", NÚMERO 34PPOS20-23BIA2.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS20-23BIA2 Certificación número: 6 y última

Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de

Rioja

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.037,76 Diputación 33.467,08

-----

36.504,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.014,09 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	116/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN TURRE", NÚMERO 96PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BI Certificación número: 6

Obra: Urbanizaciones en Turre

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 26.747,23 Diputación 84.895,66

111.642.89 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.101,41 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	117/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÍJAR", NÚMERO 83PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BI Certificación número: 10 Obra: Urbanizaciones en Níjar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 74.561,98 Diputación 47.781,70

122.343.68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.398,67 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	118/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 14 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29PPOS20-23BII Certificación número: 14 y última

Obra: Demolición y construcción Edificio Usos Múltiples en Alsodux

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 3.132,73 Diputación 59.444,66

62.577.39 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.738,38 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	119/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PUENTE DEL RÍO. ADRA", NÚMERO 62PPOS20-23BII.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 62PPOS20-23BII Certificación número: 15 y última

Obra: Reforma de edificio municipal Puente del Río. Adra

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 84.624,76 Diputación 47.386,43

132.011.19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.667,23 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	120/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA A APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLAZA EN TÍJOLA", NÚMERO 94PPOS20-23BI.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 94PPOS20-23BI Certificación número: 15

Obra: Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tíjola

A favor de: CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL

Ayuntamientos 29.751,32 Diputación 66.484,80

96.236,12 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.673,41 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q== Estado Fe		Fecha y hora	
Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 24/07		24/07/2024 12:07:55	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 121/133		121/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# CERTIFICACIÓN NÚMERO 26 Y FINAL CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA "ESTRUCTURA SOBRE RAMBLA DEL CAÑUELO EN C.P. AL-3305 DE LA N-340 EN VÍCAR A ROQUETAS DE MAR POR LA YEGUA VERDE", NÚMERO 7RVP2020-3.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de mayo de 2024.

Con cargo a la Red viaria provincial de esta Diputación Provincial, anualidad 2020, se ha ejecutado la obra denominada "Estructura sobre Rambla del Cañuelo en C.P. AL-3305 de la N-340 en Vícar a Roquetas de Mar por la Yegua Verde", (7RVP2020-3), cuyo contrato se adjudicó a la empresa U.T.E. Albaida Infraestructuras S.A. y Talleres Milán S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16/11/2020, en el precio de 3.581.394,97 € y un plazo de ejecución de 600 días naturales. Con fecha 11/01/2021, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 26/06/2023, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos  $(357.394,39 \, \text{€})$ .

En fecha 22/11/2023, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jbS3XqJqfZ525SmQZdvIRw">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jbS3XqJqfZ525SmQZdvIRw</a>== respecto a la referida certificación final.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de nueve mil novecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos  $(9.928.31 \, \text{\ensuremath{\epsilon}})$ .

Consta factura presentada por el contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar un gasto de trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (357.394,39 €), a que asciende la liquidación de la obra anteriormente indicada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la

Código Seguro De Verificación	go Seguro De Verificación		Fecha y hora
Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 24/0		24/07/2024 12:07:55	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/0		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	Página         122/13		122/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Intervención Provincial.

- 2º) Aprobar la certificación número 26 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria U.T.E. Albaida Infraestructuras S.A. y Talleres Milán S.L. por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/1285).
- 3°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra ascendente a la cantidad de nueve mil novecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (9.928,31 €).

Código Seguro De Verificación	e Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q== Estado		Fecha y hora
Firmado Por	mado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/203		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 123/133		123/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo urgente 01

### <u>CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL</u> <u>CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALÍAS", NÚMERO 150PPOS20-23BI.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 150PPOS20-23BI Certificación número: 1

Obra: Adecuación y mejora del cementerio municipal de Dalías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 4.295,55 Diputación 28.796,76

33.092,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 919,29 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
  - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
  - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 124/1:		124/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo urgente 02

# ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DIRIGIDA A EJECUTAR EL "PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 18 de julio de 2024.

Con fecha 29/12/23, se publicó en el BOJA Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases regula-doras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

En la misma, se encontraba la Línea CLD1: Subvenciones dirigidas a la construcción y/o adaptación de Centros de Día y Centros Residenciales para Personas Mayores, destinadas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con el mismo objeto que se describe en su denominación.

La Diputación de Almería ostenta la titularidad de Centro residencial "Residencia Asistida" destinado a la atención integral en régimen de internado de personas mayores. Dispone actualmente de 120 plazas residenciales concertadas con la Junta de Andalucía.

En virtud de la resolución de la Presidencia núm. 138/2024, de 29 de enero, se autoriza la participación de la Diputación de Almería en la mencionada convocatoria, solicitando la subvención por importe de 1.640.000,00€ en la línea CLD14 y comprometiéndose a financiar con fondos propios el proyecto con un importe total de 322.042,68€.

En ejecución de dicha resolución, se presentó, con fecha 29 de enero de 2024, la correspondiente solicitud.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y el trámite de subsanación, la Comisión de Evaluación ha realizado la evaluación previa de solicites y se ha publicado en la página web de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de julio de 2024, la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa de aceptación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social para la construcción y/o adaptación de Centros de Día y Centros Residenciales para personas mayores, Línea CLD1, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud,

Código Seguro De Verificación	Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q== Estado Fe		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/0		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 125/		125/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Familias e Igualdad, con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.

En el Anexo I de la citada propuesta, "Relación de entidades beneficiarias provisiona-les, por orden de puntuación", en la relación de entidades locales construcción, adaptación y/o ampliación de centros residenciales para personas mayores, figura:

"13. Entidad solicitante: Diputación Provincial de Almería

CIF entidad solicitante: P0400000F

Expediente: 060-2024-cld1-2

Puntuación: 70,5

Objeto/Actividad subvencionable: Proyecto de Adaptación de la Residencia de la

Diputación de Almería al nuevo modelo de ciudadanos de larga duración.

Cantidad total propuesta: 1.640.000,00 euros."

Existe un error en la transcripción del título del proyecto al presentar la solicitud puesto que, donde dice "nuevo modelo de ciudadanos", debe decir" nuevo modelo de cuidados".

Asimismo, en la solicitud de subvención, se establece como fecha inicial de ejecución prevista el 16 de diciembre de 2024 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025, estando previsto en el cronograma el 1de julio de 2024 como el inicio de publicación y licitación de la obra. Al ser evidente que no puede cumplirse con estos plazos, se considera conveniente solicitar la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026, cumpliendo las previsiones establecidas en la convocatoria.

Se aprecia una incompatibilidad entre los apartados 5.c) 1 y el 9 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la citada línea para la correcta ejecución del proyecto.

De acuerdo con el apartado 24 a).2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, Línea CLD1, el pago anticipado se establece en un máximo del 50 por ciento del importe de la subvención para Entidades Locales.

Se dispone de un plazo de cinco días hábiles para presentar, junto al formulario Anexo II de alegaciones/aceptación/reformulación, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de la convocatoria, así como las siguientes declaraciones y compromisos:

- Compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicados en el presupuesto.
- Compromiso de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo Comunitario, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente(DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852
- Compromiso de que toda la comunicación que se genere recogerá los elementos identificativos del PRTR en los términos del Manual de la Marca del PRTR del Gobierno de España.
- Declaración responsable de que el inmueble objeto de adaptación o reforma será destinado a la prestación de los servicios sociales durante al menos 20 años.

Código Seguro De Verificación	/erificación         IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==         Estado		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 2		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 126/133		126/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Compromiso a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Es la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar su aceptación y aprobar la declaración del compromiso del gasto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Solicitar aclaración sobre la incompatibilidad existente entre los apartados 5.c) 1 y el 9 a), del cuadro resumen de las bases reguladoras de la citada línea, para la correcta ejecución del proyecto.
  - 2º) Aceptar la subvención propuesta, por importe de 1.640.000,00€, solicitada por esta Diputación, para el "Proyecto de adaptación de la Residencia de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración", en la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) − financiado por la Unión Euro-pea-NextGenerationEU−, y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado 24/		24/07/2024 12:07:55	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/0		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 127/133		127/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3º) Declarar el compromiso de aportar con fondos propios de la Diputación el importe de 322.042,68€, para la ejecución del "Proyecto de adaptación de la Residencia de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración."
- 4º) Declarar que el inmueble objeto de adaptación o reforma será destinado a la prestación de los servicios sociales durante al menos 20 años.
- 5°) Presentar los modelos cumplimentados de declaración de ausencia de conflicto de intereses, cesión y tratamiento de datos, compromiso de cumplimiento de principios transversales, así como las relacionadas en la parte expositiva, junto con la restante documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de la convocatoria efectuada por la citada Orden de 19 de diciembre de 2023.
- 6°) Asumir además de las obligaciones establecidas en materia de subvenciones, las específicas de la base octava de la convocatoria, entre las que figuran: las de publicidad e información especificadas en el apartado 23 del cuadro resumen de la línea CLD1 y no causar un daño significativo al medio ambiente.

Se debe evitar en todos los materiales, imágenes y documentación utilizados, cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- 7°) Corregir el error en la transcripción del título del proyecto al presentar la solicitud puesto que, donde dice "nuevo modelo de ciudadanos", debe decir" nuevo modelo de cuidados".
- 8°) Solicitar la modificación de la fecha final de ejecución del proyecto presentado, siendo el 30 de abril de 2026, en lugar de 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones	Página 128.		128/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter do conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do OPICINAL (art. 27 Lay 20/2015)		





Acuerdo urgente 03

# APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL 10% DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO PRIVADO BANCARIO DE INSTALACIONES DE TERMINALES PUNTOS DE VENTA VIRTUAL (TPV) EN LAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2024.

Mediante acuerdo de urgencia número 9 la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, adjudicó el contrato privado arriba señalado (ref. exp. 2021/D22200/006-650/00004) a la empresa Caixabank S.A., con N.I.F. número A08663619, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de dos (2) años a contar desde la fecha estipulada en el contrato, prorrogable por un (1) año más, siendo el gasto máximo autorizado de 57.146,22.-€ exento de IVA, para dicho periodo.

El contrato se encuentra prorrogado por periodo de un (1) año, hasta el día 31 de mayo de 2025, mediante acuerdo núm. 10 de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión de 19 de febrero de 2024, con un gasto máximo de 28.573,11.-€, exento de IVA.

Con fecha 3 de julio de 2024, se ha emitido informe por la Tesorera Provincial Accidental de esta Diputación de Almería, con URL: <a href="https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=LqpUo5J3d3&idRequest=Jb4lfewnb6">https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=LqpUo5J3d3&idRequest=Jb4lfewnb6</a>, solicitando que se inicien los trámites necesarios para la ampliación en un 10 % del precio del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Negociado de Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PTpGZN4xDlKv%2BbWRyXHQ5A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PTpGZN4xDlKv%2BbWRyXHQ5A%3D%3D</a>, donde se contempla la posibilidad de "incrementar el número de servicios privados hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación".

Dicho incremento, previsto en el valor estimado del contrato asciende a un importe de 5.714,62.-€, exento de IVA.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	cación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q== Estado		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/07/20		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 129/133		129/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
  - 1°) Aprobar el incremento del 10% del precio del contrato de servicio privado bancario de instalaciones de terminales puntos de venta virtual (TPV), en las dependencias provinciales de la Diputación de Almería y entidades locales adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones, suscrito con la mercantil Caixabank S.A., de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
  - 2º) Autorizar y comprometer a los fines expuestos un gasto máximo por importe de 5.714,62.-€, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 22699 del vigente presupuesto.

La totalidad del gasto autorizado se imputará al presupuesto de 2024.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.; la factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-250/00003", código Face "7558179" y con el código "D1900A00" como órgano proponente (Servicio de Tesorería).

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establece que el pago del precio será trimestral, previa presentación de la factura correspondiente y una vez que ésta esté debidamente conformada por el responsable del contrato.

Los servicios realizados se abonarán con cargo al gasto máximo autorizado, y se retribuirán mediante una comisión resultante de aplicar sobre cada transacción el porcentaje del 0,52%, es decir, un porcentaje aplicado sobre el importe de recaudación por recibos no domiciliados.

4°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo del incremento del precio de este contrato.

Código Seguro De Verificación	Seguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q== Estado Fe		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/0		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	<b>Página</b> 130/		130/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo urgente 04

### <u>ADMISIÓN DE CANDIDATOS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: SERVICIOS DEPORTIVOS MULTIAVENTURA.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 3, en sesión de 25 de marzo de 2024, aprobó, entre otros, el Programa Almería Activa-Natura, integrado, entre otros, por su proyecto de Multiaventura y normativa, en los términos contenidos en el informe del técnico de deportes citado en la parte expositiva, y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones. Los créditos de ese gasto se imputarían a la aplicación presupuestaria 9000-341-22617 (doc. A - 220240003626). En el informe técnico citado, se decía que dicho proyecto estaba integrado por un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA): Servicios Deportivos Multiaventura (Estimación de 100 servicios) y con un presupuesto de 100.000,00€, que finalmente resultó aprobado en el citado acuerdo.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 6, en sesión de 13 de mayo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria, para la implementación de un Sistema Dinámico de Adquisición de servicios deportivos de multiaventura.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de mayo el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma, se reciben un total de 9 ofertas. Reuniéndose la Mesa de contratación el día 14 de junio para proceder a la apertura del sobre único; se comprueba que las proposiciones presentadas se remiten cifradas, procediéndose a la apertura del sobre lacrado.

Tras ello, con fecha 19 de julio, la Mesa ha calificado la documentación aportada por los licitadores y ha efectuado propuesta de selección y de inadmisión de los candidatos a participar en el Sistema Dinámico de Adquisición. De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas, que se encuentran incorporadas al expediente.

A partir de este momento, se inicia la fase 2 señalada en el PCAP (cláusulas 30 en adelante), siendo el objetivo de esta fase realizar contrataciones de manera ágil y sencilla sujetándolas al principio de concurrencia y transparencia a lo largo de todo el proceso y permitiendo la mejora de las ofertas en sucesivas compras. Para conseguir dicho objetivo, se debe utilizar como método de adjudicación la evaluación de ofertas de forma automática y simplificar al máximo los trámites.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	eguro De Verificación IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q== Estado Fe		Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Firmado		24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería Firmado 24/0		24/07/2024 12:05:54
Observaciones	Página 131/		131/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Admitir a las empresas que, a continuación, se indican para participar en el Sistema Dinámico de Adquisición de servicios deportivos de multiaventura implementado, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

	C.I.F.	CANDIDATOS
1	***3223**	APARICIO MARTIN RICARDO
2	***3925**	WAISEN ESCAMILLA NESTOR
3	B04256509	NATUR-SPORT SORBAS, SL
4	B04789871	AVENTURA MAXIMA, SL
5	***8649**	GOMEZ LOZANO CARLOS
6	B30904841	LUNAR CABLE PARK, SL
7	F04900502	BE NATURAL BAYARCAL S.COOP.AND.
8	***3797**	LOPEZ MORENO MIGUEL ANGEL

La implementación de este sistema dinámico de adquisición no comporta para la Diputación ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos específicos a las empresas seleccionadas.

El hecho de haber sido admitido al SDA, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en la licitación de los futuros contratos específicos, que se articulará a través de procedimiento electrónico por medio de la Red Provincial de Comunicaciones – sede electrónica provincial, sin que exista ninguna obligación de participar. Asimismo, las empresas podrán darse de baja en cualquier momento del SDA.

- 2º) Inadmitir a C.D. TIEMPO LIBRE-EL EJIDO, con CIF G04423869 por con contar con la habilitación profesional exigida en el PCAP (cláusula 17ª y Anexo V, punto 8º), esto es, ser empresa de turismo activo, acreditable mediante su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.
- 3°) No se procederá a la formalización de la adhesión al SDA, bastando este acuerdo de admisión al sistema, de conformidad con la cláusula 22.5 del PCAP.
- 4°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adhesión al SDA.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	132/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

### EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

### EL PRESIDENTE,

Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	IJRBnZSnkW/bYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:07:55
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	24/07/2024 12:05:54
Observaciones		Página	133/133
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IJRBnZSnkW%2FbYfasjv5Y5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

